



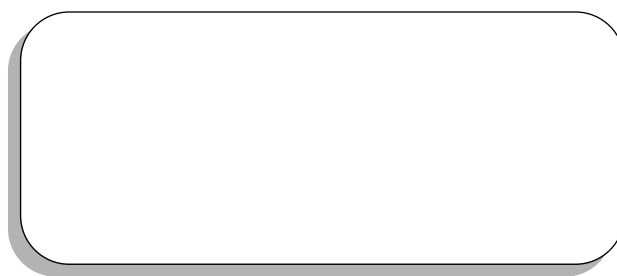
# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos — Franqueo concertado número 41/2 — Depósito Legal SE-1-1958

Miércoles 24 de mayo de 2006

Número 117



## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa:  
Delegación Provincial de Sevilla:  
Instalaciones eléctricas . . . . . 6359
- Consejería de Obras Públicas y Transportes:  
Delegación Provincial de Sevilla:  
Expediente de expropiación forzosa . . . . . 6366
- Consejería de Agricultura y Pesca:  
Notificaciones . . . . . 6366
- Consejería de Medio Ambiente:  
Delegación Provincial de Sevilla:  
Resolución . . . . . 6367  
Vías pecuarias.—Expediente 307/04. . . . . 6371

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Procedimiento de apeo y deslinde . . . . . 6371
- Comisaría de Aguas:  
Solicitud de autorización de cerramiento de parcelas . . . . . 6372

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 2: autos 264/05; número 3: autos 975/05;  
número 4: autos 950/05, 486/05, 59/05, 533/05, 470/05,  
514/05, 114/05, 431/05, 204/06, 166/06 y 208/06; número 5:  
autos 56/06 y 107/05; número 10: autos 971/05 . . . . . 6372  
Málaga.—Número 10: autos 303/06 . . . . . 6377
- Juzgados de Primera Instancia:  
Estepa.—Número 1: autos 565/05. . . . . 6378

**AYUNTAMIENTOS:**

— Sevilla: Convocatorias de premios a las Cuatro Tesis Doctorales y Tesis Doctoral con destino a la Universidad Hispalense y Pablo de Olavide . . . . .	6378
Convocatoria de premios a Proyectos de Investigación de la Universidad Hispalense y Pablo de Olavide . . . . .	6378
— Alcolea del Río: Proyecto de reparcelación . . . . .	6378
— Almensilla: Convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local . . . . .	6379
— Badolosa: Modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico . . . . .	6379
— Benacazón: Notificación . . . . .	6379
— Casariche: Tasa por suministro de agua . . . . .	6380
— Castilblanco de los Arroyos: Presupuesto General ejercicio 2006 . . . . .	6380
Resolución . . . . .	6380
— El Coronil: Convenio urbanístico . . . . .	6380
— Écija: Anuncio de concurso . . . . .	6380
Convenio urbanístico . . . . .	6381
— Gines: Proyecto de reserva de terrenos . . . . .	6384
— Lantejuela: Notificaciones . . . . .	6384
— Pilas: Notificaciones . . . . .	6385
— Utrera: Notificaciones . . . . .	6385

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Mancomunidad para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos Guadalquivir: Ordenanza reguladora de la Gestión de los Residuos Urbanos . . . . .	6386
---	------

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

#### Delegación Provincial de Sevilla Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, por Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L., en solicitud de autorización de la instalación eléctrica de distribución de energía eléctrica en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, con línea subterránea de 0,010 km de distancia, que tiene su origen en Línea Yesera de S.E. Los Alcores, y final en C.T. proyectado, tensión en servicio 15/20 KV, conductores tipo RHZ 12/30, y centro de transformación interior prefabricado de 2 x 630 KVA, relación de transformación 15-20 KV/230-400 V, ubicado en P.I. Alcalá 10 entre M1 y M2, con finalidad de suministro a naves industriales, presupuesto 13.665,62 euros, referencia R.A.T. 21239 y exp. 241020, así como de la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I, del Capítulo II, y el Capítulo III del Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial resuelve:

Autorizar la instalación eléctrica citada, así como la transmisión de la misma a una empresa distribuidora de energía eléctrica, con las condiciones especiales siguientes:

1. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.

2. En lo referente a la transmisión de la instalación a una empresa distribuidora, se establece un plazo de seis meses para la citada transmisión, debiendo presentar el correspondiente convenio o contrato con la empresa distribuidora. Transcurrido el periodo de seis meses sin la presentación del citado documento se producirá la caducidad de la presente autorización en lo que a ello se refiere.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 27 de marzo de 2006.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

11F-5610-P

#### Delegación Provincial de Sevilla Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: P.I. El Limonar, Ctra. SE-428, p.k. 0.500, margen izquierdo.

Finalidad de la instalación: Construcción de un polígono industrial.

*Línea eléctrica:*

Origen: Apoyo núm. A-241438.

Final: Apoyo núm. A-242031.

Término municipal afectado: Utrera (Sevilla).

Tipo: Subterránea.

Longitud en km: 0,225.

Tensión en servicio: 15/20 KV.

Conductores: 240 mm<sup>2</sup> Al/Ac.

*Estación transformadora:*

Tipo: Interior prefabricado.

Potencia: 2.520 KVA.

Relación de transformación: 15 KV/400 V.

Referencia: R.A.T. 11694 - Exp. 241002.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Avda. República Argentina, 21-B, 1.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 16 de enero de 2006.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

9F-1197-P

#### Delegación Provincial de Sevilla Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: Nueva urbanización «La Marquesa», del término municipal de Sanlúcar la Mayor.

Finalidad de la instalación: Desvío de línea aérea a su paso por nueva urbanización de viviendas y suministro eléctrico a la misma.

*Línea eléctrica:*

Origen: Apoyo existente línea aérea de media tensión «Oliveras».

Final: Nuevo apoyo línea aérea de media tensión «Oliveras».

Término municipal afectado: Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Tipo: Subterránea en bucle.

Longitud en km: 1,613.

Tensión en servicio: 15 KV.

Conductores: 3 x 240 mm<sup>2</sup> Al RHZ1 12/20 KV.

*Estación transformadora:*

Tipo: 2 casetas pref. indep.  
Potencia: 630 KVA + 2 x 630 KVA (cada uno).  
Relación de transformación: 15/0,42 KV.  
Referencia: R.A.T. 104776 - Exp. 243241.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell, 5, Edif. Rubén Darío II, 5.<sup>a</sup> planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 2 de febrero de 2006.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

9F-2333-P

*Delegación Provincial de Sevilla**Instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Grupo de Inversiones Noga, S.A.  
Domicilio: Calle Francisco Gervás número 11, Madrid.

*Línea eléctrica:*

Origen: Línea subtr. de media tensión existente.  
Final: CT proyectado.  
T.M. afectado: Sevilla.  
Tipo: Subterránea.  
Longitud en Km.: 0,018 Km.  
Tensión en servicio: 15/20 Kv.

*Estación transformadora:*

Emplazamiento: Sevilla.  
Finalidad de la instalación: Edificio Galileo.  
Potencia: 1.890 Kva.  
Relación de transformación: 12-20 Kv/400-230 V.  
Tipo: Interior.  
Presupuesto: 55.508 euros.  
Referencia: R.A.T.: 21438.  
Exp. 243251.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, Edificio Rubén Darío 2, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 17 de marzo de 2006.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

40-5090-P

*Delegación Provincial de Sevilla**Instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Huerta de Pítamos, S.L.

Domicilio: Calle Pamplona número 20, 1-A, Sevilla.

*Línea eléctrica:*

Origen: Línea de S.E. de Quintos.  
Final: CTs proyectados.  
T.M. afectado: Sevilla.  
Tipo: Subterránea.  
Longitud en Km.: 3,45 Km.  
Tensión en servicio: 15 Kv.

*Estación transformadora:*

Emplazamiento: Sector SUS DS-06 Pítamo 3 Barrio Ciudad S4.

Potencia: 5x(2x630) Kva.

Relación de transformación: 12-20 Kv/400 V.

Tipo: Interior prefabricado.

Presupuesto: 157.671,10 euros.

Referencia: R.A.T.: 21324.

Exp. 241927.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, Edificio Rubén Darío 2, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 6 de febrero de 2006.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

40-5071-P

*Delegación Provincial de Sevilla**Instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Expo Rinconada, S.L.

Domicilio: Ramón María del Valle Inclán número 46 B, San José de la Rinconada.

*Línea eléctrica:*

Origen: L.M.T. calle H desde CT Endesa.  
Final: CT proyectado.  
T.M. afectado: La Rinconada.  
Tipo: Subterránea.  
Longitud en Km.: 0,270 Km.  
Tensión en servicio: 15 Kv.

*Estación transformadora:*

Emplazamiento: Urb. Huertas de Amores.  
Finalidad de la instalación: Suministro a urbanización.  
Potencia: 630Kva.  
Relación de transformación: 15-20 Kv/400-230 V.  
Tipo: Interior.  
Presupuesto: 33.258,68 euros.  
Referencia: R.A.T.: 21367.  
Exp. 242545.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, Edificio Rubén Darío

2, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 21 de febrero de 2006.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

40-3236-P

Delegación Provincial de Sevilla

*Instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Inverguena de la Costa, S.L.

Domicilio: Calle Alcalde Manuel del Valle número 4, local A, Sevilla.

*Línea eléctrica:*

Origen: Línea Compañía Sevillana-Endesa.

Final: CT proyectado.

T.M. afectado: La Algaba.

Tipo: Subterránea.

Longitud en Km.: 1,76 Km.

Tensión en servicio: 15/20 Kv.

*Estación transformadora:*

Emplazamiento: La Algaba-Calle Pío XII.

Finalidad de la instalación: Energía eléctrica para edificio residencial.

Potencia: 1.510 Kva.

Relación de transformación: 15.000-20.000 V/420 V.

Tipo: Interior.

Presupuesto: 138.738,30 euros.

Referencia: R.A.T.: 21608.

Exp. 243983.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, Edificio Rubén Darío 2, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 23 de marzo de 2006.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

40-4878-P

Delegación Provincial de Sevilla

*Instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Promociones Falrrro, S.L.

Domicilio: Plaza Cuba número 5, Sevilla.

*Línea eléctrica:*

Origen: Límt. Aragón sub. Alamillo calle Arrayán esq. V. Carm. Dol..

Final: CT proyectado.

T.M. afectado: Sevilla.

Tipo: Subterránea.

Longitud en Km.: 0,034 Km.

Tensión en servicio: 20 Kv.

*Estación transformadora:*

Emplazamiento: Calle Arrayán, 22, 24, 26.

Finalidad de la instalación: Edificio de viviendas.

Potencia: 400 Kva.

Relación de transformación: 20 Kv/400-230 V.

Tipo: Interior.

Presupuesto: 23.838,00 euros.

Referencia: R.A.T.: 21375.

Exp. 242677.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, Edificio Rubén Darío 2, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 22 de febrero de 2006.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

40-3462-P

Delegación Provincial de Sevilla

*Instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Proyectos Eyex, S.L.U.

Domicilio: Avenida Baviera número 16, Madrid.

*Línea eléctrica:*

Origen: Ambulatorio subestación Osario.

Final: CT proyectado.

T.M. afectado: Sevilla.

Tipo: Subterránea.

Longitud en Km.: 2x0,06 Km.

Tensión en servicio: 20 Kv.

*Estación transformadora:*

Emplazamiento: Madrid.

Finalidad de la instalación: Viviendas plurifamiliares.

Potencia: 400 Kva.

Relación de transformación: 20 Kv/400 V.

Tipo: Interior.

Presupuesto: 20.078,57 euros.

Referencia: R.A.T.: 21479.

Exp. 243235.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, Edificio Rubén Darío 2, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 17 de marzo de 2006.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

40-5264-P

*Delegación Provincial de Sevilla**Instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Inmobiliaria Ronda Azul, S.L.  
Domicilio: Calle Virgen de Luján número 51, 7.º D, Sevilla.

*Línea eléctrica:*

Origen: Compañía Sevillana Endesa.

Final: CT proyectado.

T.M. afectado: Sevilla.

Tipo: Subterránea.

Longitud en Km.: 0,39 Km.

Tensión en servicio: 15/20 Kv.

*Estación transformadora:*

Emplazamiento: Sevilla.

Finalidad de la instalación: Parcela M8-A-Sup-Gu-4P.

Potencia: 630 Kva.

Relación de transformación: 20/15/420±5%..

Tipo: Interior.

Presupuesto: 16.077,46 euros.

Referencia: R.A.T.: 21466.

Exp. 243160.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, Edificio Rubén Darío 2, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 17 de marzo de 2006.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

40-5102-P

*Delegación Provincial de Sevilla**Instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: GDP del Sur, S.L.

Domicilio: Calle Historiador Juan Manzano número 2, Dos Hermanas.

*Línea eléctrica:*

Origen: Compañía Sevillana Endesa.

Final: CT proyectado.

T.M. afectado: Lebrija.

Tipo: Subterránea.

Longitud en Km.: 0,035 Km.

Tensión en servicio: 15/20 Kv.

*Estación transformadora:*

Emplazamiento: Lebrija-Calle P. Manuel Maestre número 13.

Finalidad de la instalación: Suministro a viviendas, s. comunes y l. comerciales.

Potencia: 400.

Relación de transformación: 20/15/420±5%.

Tipo: Interior.

Presupuesto: 13.249,84 euros.

Referencia: R.A.T.: 21534.

Exp. 243406.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, Edificio Rubén Darío 2, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 21 de marzo de 2006.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

40-5535-P

*Delegación Provincial de Sevilla**Instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Gonzaser Promociones Inmobiliarias, S.L.

Domicilio: Avda. de Andalucía número 91, Alcalá del Río.

*Estación transformadora:*

Emplazamiento: Alcalá del Río-Manuel Acuña y Bella Ruiz s/n.

Finalidad de la instalación: Suministro a locales comerciales y garaje.

Potencia: 630 Kva.

Relación de transformación: 12-20 Kv/400-230 V.

Tipo: Interior.

Presupuesto: 12.585,83 euros.

Referencia: R.A.T.: 21612.

Exp. 244053.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, Edificio Rubén Darío 2, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 21 de marzo de 2006.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

40-5550-P

*Delegación Provincial de Sevilla**Instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Gonzaser Promociones Inmobiliarias, S.L.

Domicilio: Avenida de Andalucía número 91, Alcalá del Río.

*Estación transformadora:*

Emplazamiento: Alcalá del Río-Calle Sol número 27.

Finalidad de la instalación: Sum. a promociones viv. y garaje.

Potencia: 400 Kva.

Relación de transformación: 15-20 Kv/400-230 V.

Tipo: Interior.

Presupuesto: 10.916,47 euros.

Referencia: R.A.T.: 21614.

Exp. 244071.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, Edificio Rubén Darío 2, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 21 de marzo de 2006.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

40-5547-P

*Delegación Provincial de Sevilla**Instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Gonzaser Promociones Inmobiliarias, S.L.

Domicilio: Avenida de Andalucía número 91, Alcalá del Río.

*Línea eléctrica:*

Origen: Línea a construir por Sevillana Endesa PGOU Alcalá.

Final: CT proyectado.

T.M. afectado: Alcalá del Río.

Tipo: Subterránea.

Longitud en Km.: 0,410 Km.

Tensión en servicio: 15/20 Kv.

Emplazamiento: Alcalá del Río-Manuel Acuña y Bella Ruiz s/n.

Finalidad de la instalación: Alimentación promociones viviendas y otros.

Presupuesto: 45.914 euros.

Referencia: R.A.T.: 21610.

Exp. 244046.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, Edificio Rubén Darío 2, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 21 de marzo de 2006.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

40-5548-P

*Delegación Provincial de Sevilla**Instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro

y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Rucapri, S.A.

Domicilio: Glorieta de Pío XII número 3, Utrera.

*Línea eléctrica:*

Origen: Compañía Sevillana Endesa.

Final: CT proyectado.

T.M. afectado: Utrera.

Tipo: Subterránea.

Longitud en Km.: 1,72 Km.

Tensión en servicio: 15/20 Kv.

*Estación transformadora:*

Emplazamiento: Utrera.

Finalidad de la instalación: Urbanización El Merendero.

Potencia: 10.080 Kva.

Relación de transformación: 15-20 Kv/0,40-0,23 V.

Tipo: Interior.

Presupuesto: 290.080,55 euros.

Referencia: R.A.T.: 21478.

Exp. 243233.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, Edificio Rubén Darío 2, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 17 de marzo de 2006.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

40-5094-P

*Delegación Provincial de Sevilla**Instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Urbataxana, S.L.

Domicilio: Cata de Lora s/n, Cantillana.

*Línea eléctrica:*

Origen: Línea Cía. a construir.

Final: CT proyectado.

T.M. afectado: Los Rosales-Tocina.

Tipo: Subterránea.

Longitud en Km.: 0,260 Km.

Tensión en servicio: 15/20 Kv.

*Estación transformadora:*

Emplazamiento: Los Rosales-Tocina-urbanización PPR-R1A.

Finalidad de la instalación: PPR-R1A.

Potencia: 2x400 Kva.

Relación de transformación: 15-20 Kv/400-230 V.

Tipo: Interior.

Presupuesto: 17.142,084 euros.

Referencia: R.A.T.: 21505.

Exp. 243308.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, Edificio Rubén Darío 2, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 17 de marzo de 2006.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

40-5250-P

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Berca, S.L.

Domicilio: Avda. de la Constitución número 13, Osuna.

Línea eléctrica:

Origen: Línea Estepa de subestación Osuna.

Final: CT proyectado.

T.M. afectado: Aguadulce.

Tipo: Subterránea.

Longitud en Km.: 0,234 Km.

Tensión en servicio: 25 Kv.

Estación transformadora:

Emplazamiento: Aguadulce-Sector Residencia R-7.

Finalidad de la instalación: urbanización Sector Residencia R-7.

Potencia: 630 Kva.

Relación de transformación: 25.000/400.

Tipo: Interior.

Presupuesto: 86.040,34 euros.

Referencia: R.A.T.: 21485.

Exp. 243255.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, Edificio Rubén Darío 2, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 17 de marzo de 2006.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

40-5253-P

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el artículo 16.1 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/1996, de 30 de abril, se somete a información pública el expediente de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Herederos Emilio Gamero, S.L.

Domicilio: Avda. Carlos II.

Emplazamiento: Finca Huertas de Agua Melena, TM de Silillos.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía a un Centro de Transformación para Distribución de Energía.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo de L.A. 15 Kv Propiedad de la Compañía.

Final: C.T.

T.M. afectados: Fuente Palmera y Écija.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 0.820.

Tensión en servicio: 15 KV.

Conductores: LA-30.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Aisladores: ESA-1503.

Estación transformadora:

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 kvas.

Relación de transformación: 20-15 Kv/380-220 V.

Presupuesto euros: 33.850,80 euros.

Referencia: R.A.T.: 104805; Exp.: 240908.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial sita en Sevilla, C/ Graham Bell, número 5, Edif. Rubén Darío II, 5.º Planta, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 25 de marzo de 2006.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

40-5056-P

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el artículo 16.1 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/1996, de 30 de abril, se somete a información pública el expediente de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Herederos Emilio Gamero, S.L.

Domicilio: Avda. Carlos II.

Emplazamiento: Finca Huertas de Agua Melena, TM de Silillos.

Finalidad de la instalación: Mejorar las condiciones eléctricas en la zona.

Línea eléctrica:

Origen: L.A. 15 Kv Propiedad del peticionario.

Final: C.T. existente.

T.M. afectados: Écija y Fuente Palmera.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 1,336.

Tensión en servicio: 15 KV.

Conductores: AL-30.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Aisladores: E-1503.

Presupuesto euros: 41.655,29 euros.

Referencia: R.A.T.: 104806; Exp.: 240083.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial sita en Sevilla, C/ Graham Bell, número 5, Edif. Rubén Darío II,



5.º Planta, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 25 de marzo de 2006.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

40-5055-P

*Delegación Provincial de Sevilla*

*Instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el artículo 16.1 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto 153/1996, de 30 de abril, se somete a información pública el expediente de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: P & T Tecnología Iber, S.L.U.

C.I.F.: B-91050831.

Domicilio: C/ Laraña, número 4-6.º izquierda. 41003 Sevilla.

Características principales:

—Tipo de instalación: Exterior/Interior.

—Generación: Filas de colectores cilindro-parabólicos tipo Eurothough. Cada fila está compuesta por dos colectores de aproximadamente 150 metros de longitud conectados en serie, sumando un total de unos 640 colectores, que suponen una superficie de captación solar de 523.520 m<sup>2</sup>.

Generador síncrono de 49,9 MW y 50 Hz construido siguiendo la norma DIN 0530, con factor de potencia 0,9 (55,45 MVA), refrigerado por aire en intercambiadores aire-agua.

—Red eléctrica subterránea: 6 W normalizadas.

—Subestación transformadora, 220/11 iv, dentro del término municipal de Aznalcóllar y compuesta por:

Posiciones de 11 kV tipo cabinas de interior y esquema de simple barra.

Posición de salida de línea 220 kV.

Posición de transformación 220/11 kV de 60 MVA.

Posición de transformación de consumo interno de la planta 11/6 kV de 10,5 MVA.

Posición de transformación de servicios auxiliares 6/0,4 kV de 1,5 MVA.

Término municipal afectado: Aznalcóllar (Sevilla).

Emplazamiento: Paraje conocido como finca «Los Pradillos».

Finalidad de la instalación: Generación de energía eléctrica.

Presupuesto, euros: 205.925.000.

Referencia: R.E.G./R.A.T.: 400. Exp.: 243244.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial sita en Sevilla, C/ Graham Bell, número 5, Edif. Rubén Darío II, 5.º Planta, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 25 de marzo de 2006.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

40-3849

*Delegación Provincial de Sevilla*

*Instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 133º del RD 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro

y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de segregación treinta metros de L.S.M.T. dos celdas de línea y una de seccionamiento, en P.I. Ctra. de la Isla C/ Torre de los Hebreos Denarios en el T.M. de Dos Hermanas, cuyo titular es Aldi Dos Hermanas Supermercados, S.L., con domicilio social en P.I., Ctra. de la Isla C/ Torre de los Hebreos Denarios en Dos Hermanas.

Referencia: R.A.T.: 21.345.

Expte.: 242.382.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, C/ Graham Bell, núm. 5, Edificio Rubén Darío II, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla, 15 de marzo de 2006.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

40-4892-P

*Delegación Provincial de Sevilla*

*Instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Alcalá 120 Promociones Inmobiliarias, S.L.  
Domicilio: Eduardo Dato núm. 69, planta 8.ª, Sevilla.

*Línea eléctrica:*

Origen: G. Poder núm. 13.667/Cebadero núm. 13.528.

Final: C.T. Proyectoado.

Término municipal afectado: Bormujos.

Tipo: Subterránea

Longitud en km: 1,635.

Tensión en servicio: 15/20.

Emplazamiento: Bormujos-Urbanización Sector PAU 72 y 73.

Finalidad de la instalación: Suministro a Urbanización.

Presupuesto: 19.860,00 euros.

Referencia: R.A.T.: 21530.

Expediente: 243399.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell núm. 5, Edificio Rubén Darío núm. 2, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 21 de marzo de 2006.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

253F-5252-P

*Delegación Provincial de Sevilla*

*Instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Jhonatan Cristian Cubiles Granados y otros.  
Domicilio: Calle Castilla la Vieja núm. 11, Morón de la Frontera.

*Línea eléctrica:*

Origen: LAMT Coripe Subestación Morón.  
Final: C.T. Proyectoado.  
Término municipal afectado: Morón de la Frontera.  
Tipo: Aérea.  
Longitud en km: 0,125.  
Tensión en servicio: 15KV.

*Estación transformadora:*

Emplazamiento: Camino Jimona.  
Finalidad de la instalación: Suministro a Finca Rural.  
Potencia: 100KVA.  
Relación de transformación: 15KV/400-230V.  
Tipo: Intemperie.  
Presupuesto: 14.330,70.  
Referencia: R.A.T.: 21624.  
Expediente: 240114.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell núm. 5, Edificio Rubén Darío núm. 2, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 29 de marzo de 2006.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

253F-5678-P

*Delegación Provincial de Sevilla*

*Instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.  
Domicilio: Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: Polígono industrial de nueva construcción en el APA-SUP-2.

Finalidad de la instalación: Permitir la construcción de un polígono industrial y asegurar el suministro a los abonados mediante la instalación de dos nuevos centros de transformación de 2 x 630 KVA y la reforma de un C.T. existente.

*Línea eléctrica:*

Origen: Apoyo núm. A-241208 existente.  
Final: Apoyo núm. A-241202.  
Término municipal afectado: Utrera (Sevilla).  
Tipo: Subterránea.  
Longitud en km: 0,332.  
Tensión en servicio: 12/20 KV.  
Conductores: 240 mm<sup>2</sup> Al/Ac.

*Estación transformadora:*

Tipo: Interior prefabricado.  
Potencia: 1.260 KVA.  
Relación de transformación: 12 KV/400 V.  
Referencia: Exp. 240844.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Avda. República Argentina, 21-B, 1.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 8 de septiembre de 2005.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

9F-12022-P

## Consejería de Obras Públicas y Transportes

*Delegación Provincial de Sevilla*

*Expediente de expropiación forzosa por obras.—Obra: 2-SE-1548 «Mejora de la seguridad vial en la carretera SE-631, intersección de entrada a Villamanrique de la Condesa mediante glorieta».*

*Pago de expropiaciones*

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de intereses de la obra arriba referenciada, se avisa a los titulares de la relación adjunta, a fin de que se personen el día 9 de junio de 2006, en el Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa a las 11.00 horas, para proceder al abono de dichas cantidades.

A este acto deberán acudir los interesados de derechos afectados, no admitiéndose representación sino por medio de poder debidamente bastateado.

Los interesados deberán identificarse con el D.N.I. y acreditar su Número de Identificación Fiscal (N.I.F.). Caso de herederos, acreditar su cualidad de tales, con los documentos públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc. ...), justificante de liquidación del impuesto de sucesiones, y estar todos ellos presentes o contar con apoderamiento de los ausentes.

Sevilla a 9 de mayo de 2006.—El Delegado Provincial, J. Lucrecio Fernández Delgado.

Relación que se cita

*Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa*

<i>Finca</i>	<i>Titular</i>
Día 9 de junio de 2006 a las 11.00 horas:	
1	Construcciones y Reformas Villamanrique, S.L.
2	Francisca de Asís, Milagros, Ramón, M.ª Carmen y M.ª Rocío Ruiz Rayón
3	Alberto, Jesús Manuel, Antonio José y Jaime López Hernández
11W-7253	

## Consejería de Agricultura y Pesca

*Delegación Provincial de Sevilla*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, sita en calle Seda s/n, Polígono Hytasa de Sevilla.

Expediente sancionador: SA-137/05.

Interesado: Manuel Israel Fernández Hicke.

DNI número: 28.931.420-L.

Acto notificado: Resolución del Delegado Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla.

Fecha: 5 de abril de 2006.

Recursos o plazos de alegaciones: Recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 25 de abril de 2006.—El Delegado, José Núñez Casaus.

11W-6898

*Delegación Provincial de Sevilla*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Agricultura y Pesca, sita en calle Seda s/n, Polígono Hytasa de Sevilla.

Expediente sancionador: PS-67/05.

Interesado: Don Antonio Jesús Pomares Alonso.

N.I.F. número: 29.778.716-H.

Acto notificado: Trámite de audiencia.

Fecha: 14 de febrero de 2006.

Recursos o plazos de alegaciones: Alegaciones y presentación de documentos en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación.

Sevilla a 3 de mayo de 2006.—El Delegado, José Núñez Casaus.

11W-7119

## Consejería de Medio Ambiente

### Delegación Provincial de Sevilla

*Resolución de 9 de enero de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por la que se formula y hace pública la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Explotación Minera de la Sección A) RSA número 395, denominada «Los Alacranes», a ubicar en el término municipal de La Puebla de Cazalla, Sevilla, siendo su promotor Áridos Mauri, S.L.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, se formula y se hace pública para el general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto referenciado que figura como anexo de esta Resolución. Sevilla a 9 de enero de 2006. La Delegada Provincial. Fdo.: Pilar Pérez Martín.

#### Anexo

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN MINERA DE LA SECCIÓN A) RSA NÚMERO 395 DENOMINADA "LOS ALACRANES", A UBICAR EN EL T.M. DE LA PUEBLA DE CAZALLA, SIENDO SU PROMOTOR ÁRIDOS MAURI, S.L.

Expte: SE.IA.394/03

SPA/DPA/JFG/jfg

1. Objeto de la declaración de impacto ambiental.

La Ley 7/94, de 18 de mayo, de la Junta de Andalucía, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11 la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas, que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se hallen comprendidas en el Anexo primero de la misma.

Esta actuación está comprendida en el punto 14 del Anexo primero de la citada Ley y del Anexo al Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA número 166, de 23 de diciembre de 1995), por lo que se formula la presente Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto anteriormente referido.

En el Anexo I de la presente Declaración de Impacto Ambiental se describen las características básicas del proyecto.

2. Tramitación.

El procedimiento aplicado es el descrito en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, de la Junta de Andalucía, que aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Con fecha 1 de octubre 2004, la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico remite a esta Delegación Proyecto de la Explotación Minera, Estudio

de Impacto Ambiental y Plan de Restauración de la explotación minera del recurso de la sección A) RSA número 395 denominada «Los Alacranes», a ubicar en el T.M. de La Puebla de Cazalla, Sevilla, para iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

La Información Pública fue realizada en el BOP de Sevilla número 283, de fecha 9 de diciembre de 2003, no habiéndose presentado ninguna alegación de tipo medioambiental durante el plazo establecido.

Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 1 de abril de 2004 se solicita documentación complementaria respecto al Estudio de Impacto Ambiental, y con fecha 24 de junio de 2005 se completa el estudio de impacto ambiental.

En consecuencia, el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Propuesta de Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de explotación minera de recursos de la sección A) RSA número 395 denominada «Los Alacranes», a ubicar en el T.M. de La Puebla de Cazalla, Sevilla, siendo su promotor Hnos. Salguero Marín S.L.

3. Condicionado de la declaración de impacto ambiental.

Además de los condicionantes ambientales incluidos en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental, que no se opongan a lo establecido en la presente Declaración de Impacto Ambiental, el promotor habrá de adoptar las siguientes medidas:

3.1. Condiciones generales.

a) De acuerdo con el artículo 2.4 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cumplimiento del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental no eximirá de las autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos que, a otros efectos, sean exigibles con arreglo a la legislación especial y de régimen local.

b) Las medidas de control y condiciones contempladas en la autorización deberán adaptarse a las innovaciones requeridas por el progreso científico y técnico que alteren la actuación autorizada, salvo que por su incidencia en el medio ambiente resulte necesaria una nueva Declaración de Impacto Ambiental.

c) Las condiciones ambientales podrán ser revisadas cuando la seguridad de funcionamiento del proceso o actividad haga necesario emplear otras técnicas o así lo exijan disposiciones nuevas previstas en la legislación al nivel de la Unión Europea, Estatal o Autonómica.

3.2. Medidas correctoras adicionales.

Además de las medidas correctoras establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental se deberán adoptar las siguientes medidas correctoras:

3.2.1. Adecuación ambiental de la zona de explotación.

Permeabilidad territorial.

— La presente DIA se emite considerando exclusivamente la zona de explotación delimitada en el Estudio de Impacto Ambiental y documentación complementaria, por lo que en el supuesto de que se pretendiera ejercer la actividad fuera de tales límites, se tramitará nuevo procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que en tal caso se entenderá que se produce la ampliación, modificación o reforma de la misma en los términos descritos en el artículo 2.1 del Decreto 292/1995.

— La actividad sólo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita la documentación tramitada, la cual

deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados de acuerdo con las características que determine para ello el Organismo Sustantivo. La demarcación comenzará desde el momento en que dicho Organismo autorice la actividad y el promotor tenga disponibilidad de los terrenos. La planta móvil de tratamiento de mineral podrá trabajar únicamente en los terrenos en los que se sitúa según el estudio de impacto ambiental.

— El promotor debe de asegurar el nivel actual de permeabilidad transversal y longitudinal de los territorios afectados, teniendo en cuenta las necesidades de paso.

— No se permitirá en ningún caso el depósito o vertido de residuos de cualquier clase o naturaleza dentro del recinto antedicho, debiéndose mantener los alrededores al mismo libre de estos residuos.

— El acceso se realizará según lo dispuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, siendo el tránsito interior entre la zona de explotación y la planta de tratamiento. Dicho acceso deberá acondicionarse adecuadamente mediante proyecto específico firmado por Técnico Competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente que será objeto de la oportuna autorización del Servicio de Carreteras.

— No se permitirá en ningún caso el depósito o vertido de residuos de cualquier clase o naturaleza incluidos los residuos inertes (escombros, restos de obras, etc.), dentro del recinto antedicho, debiéndose mantener los alrededores al mismo libre de estos residuos, por otra parte se deben de realizar las labores incluidas en el Plan de Restauración.

### 3.2.2. Protección patrimonial y medio social.

— En la realización de las operaciones de arranque se evitará invadir con la maquinaria las fincas colindantes. De acuerdo con lo recogido en el Estudio de Impacto Ambiental, en los contactos de las zonas a explotar con los terrenos colindantes de otros titulares se dejará una franja de 5 metros sin explotar, dejando unos taludes con pendiente de 60°, con sus bermas de seguridad.

— Los límites fijados en la cartografía del proyecto se respetarán en todo caso, en virtud de lo recogido en el art. 30 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento general para el régimen de la minería.

— Como resultado del diagnóstico arqueológico de la zona que se pretende explotar se ha detectado la existencia de un yacimiento, que se sitúa entre las siguientes coordenadas UTM:

1.	301065.84	4120498.39
2.	301226.36	4120512.46
3.	301271.41	4120305.15
4.	301126.85	4120257.31
5.	301064.90	4120346.43

Por lo tanto en el área delimitada por las coordenadas que se detallan más un área perimetral de respeto de 20 m alrededor de la misma, debe quedar al margen de la explotación minera, o de cualquier tipo de actividad que implique movimientos de tierra. Por lo tanto, será necesario que se proceda a delimitar todo este ámbito, el del yacimiento propiamente dicho y el del área de respeto, con las correspondientes balizas o cualquier otro elemento de señalización al uso, entregando en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura documentación gráfica que muestre su estado final, así como reflejando cualquier incidencia que pudiera producirse en el curso de los trabajos a realizar, que deberán ser supervisados por un arqueólogo. Asimismo, será necesario, en orden a la preservación de los valores territoriales y paisajísticos del sitio arqueológico que, una vez finalizados los trabajos de explotación, se lleve a cabo el correspondiente proyecto de restauración ambiental, el cual deberá ser remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura. Una copia de toda la documentación antedicha se remitirá a esta Delegación Provincial.

A la vista de lo dicho anteriormente, la zona denominada «Zona 1» en el proyecto de explotación no se explotará.

— El acceso a la actividad afecta a las vías pecuarias denominadas «Vereda Boyera» y «Vereda de Cañete», de manera que al discurrir o cruzar dichas vías pecuarias se deberá solicitar la oportuna ocupación, en virtud del artículo 14 de la ley 3/1995 de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. Los expedientes de ocupación deben iniciarse mediante solicitud razonada en la que se especificará el uso privativo que se pretende dar a los terrenos a ocupar. La presente declaración queda condicionada a las limitaciones que se recojan en el trámite de autorización de la ocupación.

### 3.2.3. Protección del ambiente atmosférico.

— Se procederá a efectuar riegos periódicos de los caminos de acceso, así como a los de servicio de forma que se evite o minimice la dispersión de polvo a la atmósfera durante las tareas de extracción del material y en el transporte del mismo.

— Los camiones encargados del transporte del material deberán ir provistos de lonas que cubran la carga para evitar su dispersión por el aire en el caso de que salgan al exterior de la explotación, no siendo necesario en caso de que el trayecto sea por los caminos interiores.

— La actividad se encuentra incluida en el Anexo I, Grupo B, epígrafe 2.2.1 del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera. A estos efectos también se incluirá la planta de tratamiento de mineral.

Por ello, deberá someterse a lo establecido en el art. 11 del Reglamento de Calidad del Aire, debiendo remitir cada tres años a esta Delegación Provincial, como órgano Ambiental competente, Estudio completo de emisiones de contaminantes realizado por Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente (ECCMA), cuya autorización se regula en el Decreto 12/1999 de 26 de enero.

— En su caso, se deberá llevar un Libro de registro de Emisiones de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 18 de octubre de 1976 (art. 10 del D. 74/96). Asimismo, conforme al D 833/75 y a la Orden de 18 de octubre de 1976, la actividad deberá realizar autocontroles periódicos, que se fijarán por esta Delegación Provincial.

— El control de los impactos producidos por ruidos y vibraciones procedentes de la actividad se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 326/2003, de 25 de noviembre. En este sentido, y conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 326/2003, la actividad deberá adaptar sus prescripciones técnicas, antes de su entrada en funcionamiento, a las normas establecidas en el Reglamento mencionado.

### 3.2.4. Protección del suelo.

— En caso de abandono de la explotación, se llevará a cabo la restauración de la zona explotada antes de completar el mismo.

— Con carácter previo al inicio de todas las obras, será retirada la capa superficial de suelo fértil de toda la superficie que pueda ser afectada, para su uso posterior en las tareas de restauración y revegetación, debiéndose mantener el potencial biológico de esos suelos y protegerlos adecuadamente de la erosión hídrica y eólica. Además se almacenarán en algún lugar donde no sea posible su mezcla con otro material.

— Si fuese necesario rellenar alguna parcela objeto de explotación con objeto de igualar la cota con las parcelas colindantes, se empleará material de iguales características al extraído, no admitiéndose que se deposite ningún tipo de residuo, no se admiten por tanto residuos inertes.

### 3.2.5. Protección de las aguas.

Con objeto de garantizar la protección integral de los recursos hídricos superficiales y subterráneos serán de estricta aplicación las siguientes medidas:

— En el diseño de la explotación deberá considerarse que los predios inferiores están obligados a recibir las aguas de escorrentía, que no se pueden realizar obras que desvíen ni impidan esta servidumbre, y que tampoco en los predios superiores se podrán acometer obras que la agraven.

— Todos los cambios de aceite y mantenimiento de la maquinaria que pueda implicar derrame de aceites o gasóleo se realizarán en talleres autorizados.

— No se realizará ninguna actuación a menos de 100 m de cualquier arroyo o cauce público, por ser zona de policía y estar condicionado el uso del suelo según el art. 6 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, sin la autorización del organismo de cuenca.

— Cualquier obra o actuaciones en la Zona de Dominio Público Hidráulico (arts. 126 y ss del RDPH) o en la Zona de Policía de cauce público (art. 78 y ss del RDPH) requiere autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en los procedimientos sustantivos de autorización de las diferentes actividades en las que es Organismo Competente.

— La realización de captaciones de aguas públicas, vertidos, drenajes, revegetaciones, etc., en el Dominio Público Hidráulico o en la Zonas de Policía de cauces, necesita la obtención de concesión o autorización previa del Organismo de Cuenca, de acuerdo con el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y normas complementarias. En este caso en particular se tendrá en cuenta las captaciones y vertidos que provengan de la balsa de decantación a resultas del lavado de los áridos.

— La explotación no alcanzará, bajo ningún concepto, el nivel freático de la zona de explotación, manteniéndose en todo momento las actividades extractivas por encima del mismo, al menos 10 metros medidos desde la cota máxima de fluctuación, en toda la zona autorizada para llevar a cabo las labores de extracción.

### 3.2.6. Restauración ambiental y protección del paisaje.

Además de las medidas previstas en el Plan de Restauración, se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

— En el perfilado final de la parcela se diseñará un sistema de drenaje que evite encharcamientos en la zona restaurada, y escorrentías y arrastres a predios situados aguas abajo, fuera de la red natural de drenaje.

— Se restituirá todo el terreno afectado por la explotación a uso forestal, para lo que se llevará a cabo una restauración sobre dicha parcela con los siguientes requisitos mínimos:

— Incluirá obligatoriamente un cerramiento perimetral para evitar la afección por el ganado y por la fauna silvestre, su mantenimiento durante al menos cinco años y los tratamientos silvícolas necesarios durante el mismo periodo.

— La reforestación será mediante plantación, siempre a partir de planta convenientemente certificada.

— Las especies elegidas se elegirán entre especies autóctonas propias del lugar tales como acebuche, encina, lentisco, palmito, pino piñonero...

— La biodiversidad se garantizará mezclando al menos dos especies arbóreas y tres especies arbustivas. La especie menos representada no tendrá un número inferior al 20%, considerándose para este cálculo de modo independiente las especies arbóreas y las arbustivas.

— La densidad mínima de plantación será como mínimo de 350 plantas/ha de especies arbóreas y 650 plantas/ha de especies arbustivas.

— Se realizará una reposición de marras cuando éstas superen el 15% de los pies inicialmente establecidos en los tres años siguientes al de la plantación.

En ningún caso se rellenará con residuos inertes (escombros, restos de obras, etc.).

### 3.2.7. Protección de la avifauna.

Las labores de extracción se iniciarán fuera de la época de nidificación, con el fin de no ahuyentar a las aves una vez preparado el nido.

### 3.2.8. Medidas correctoras.

De acuerdo con el art. 11. 4 b del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Andalucía, y que establece que se podrán establecer medidas dirigidas a corregir los efectos con acciones de restauración, o de la misma naturaleza y efecto contrario al de la acción emprendida, y a fin de corregir la afección de la explotación minera sobre un terreno calificado como forestal por la Ley 2/92 Forestal de Andalucía y su Reglamento, el promotor propone realizar una reforestación. Dicha medida correctora se llevará a cabo en la finca cuya documentación legal fue entregada por el promotor como aneja al estudio de impacto ambiental con fecha 24 de junio de 2005, completándose en todo caso las 3,470 ha. De acuerdo con dicha documentación se recoge la poligonal que contiene la parcela que está formada por los siguientes vértices:

1/ 297.368 / 4.120.703

2/ 297.708 / 4.120.554

3/ 297.489 / 4.120.620

4/ 297.527 / 4.120.771

La definición final de esta medida correctora, se realizará mediante presentación de Proyecto de Reforestación firmado por técnico competente a esta Delegación Provincial, para su aprobación. Este documento se presentará en esta Delegación Provincial en un plazo de tres meses desde la fecha de autorización de la explotación minera por parte del Organismo Sustantivo y deberá contar con la aprobación siempre antes del comienzo de las labores de explotación de acuerdo a lo regulado en el artículo 92 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

— Al Proyecto de Reforestación se acompañará de documentación de justificación de disponibilidad de los terrenos objeto de la compensación y de una solicitud de declaración como terreno forestal de la citada finca agrícola, según lo estipulado en el art 2.3 del Decreto 208/1997, de 9 de setiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

— El Proyecto de Reforestación deberá incluir como mínimo las siguientes condiciones:

— El proyecto de reforestación incluirá obligatoriamente un cerramiento perimetral para evitar la afección por el ganado y por la fauna silvestre, su mantenimiento durante al menos cinco años y los tratamientos silvícolas necesarios durante el mismo periodo.

— La reforestación será mediante plantación, siempre a partir de planta convenientemente certificada.

— Las especies elegidas serán autóctonas dentro de las que vegeten en la comarca.

— La biodiversidad se garantizará mezclando al menos dos especies arbóreas y tres especies arbustivas. La especie menos representada no tendrá un número inferior al 15%, considerándose para este cálculo de modo independiente las especies arbóreas y las arbustivas.

— La densidad mínima de plantación será como mínimo de 350 plantas/ha de especies arbóreas y 650 plantas/ha de especies arbustivas.

— Se realizará una reposición de marras cuando éstas superen el 15% de los pies inicialmente establecidos en los tres años siguientes al de la plantación.

— El promotor deberá presentar tres certificaciones del cumplimiento del proyecto de reforestación firmadas por técnico competente y en las que consten explícitamente las unidades de obra realmente ejecutadas: al final del plazo de ejecución de las labores de plantación, a los 30 meses de su aprobación y al finalizar la obra.

— El Proyecto de Reforestación deberá ser ejecutado en el plazo de quince meses, desde su aprobación por esta Delegación Provincial.

— Las medidas correctoras se iniciarán en el momento de la autorización por el Organismo Sustantivo y continuarán hasta la finalización de la restauración, con independencia de que exista cualquier cese temporal de la actividad.

— Con objeto de minimizar la pérdida de los pies arbóreos existentes en terreno forestal objeto de explotación minera, se realizarán los siguientes trasplantes de pies arbóreos: acebuche siempre que supere los 20 cm de diámetro medidos en el cuello de la raíz y todos los pies de encina. Se exceptuarán aquellos pies que por su ubicación entre roca haga inviable la operación del trasplante. Éstos se harán en época favorable y se vigilará la formación de un cepellón adecuado. El destino de dichas plantas trasplantadas será en el terreno agrícola designado para su reforestación dentro de las medidas correctoras en el caso de que el trasplante lo realice el promotor o bien en otras actuaciones de interés ambiental en el caso de que las labores de trasplante las realice la Consejería de Medio Ambiente.

#### 4. Programa de vigilancia ambiental.

Se llevarán a cabo todas las actuaciones descritas en el Programa de Vigilancia Ambiental establecido en el Estudio de Impacto Ambiental al objeto de asegurar el cumplimiento de las medidas correctoras, protectoras y compensatorias propuestas. Además se cumplirán las siguientes medidas:

— Se vigilará el estado de las vías de acceso a la explotación y a la plaza de cantera, realizándose el mantenimiento periódico del camino de acceso, vigilándose la adecuada compactación de dichas vías.

— Se vigilará que los residuos y vertidos sean recogidos adecuadamente y retirados por gestor autorizado.

— Se realizará una reposición de marras cuando éstas superen el 15% de los pies inicialmente en la superficie de restauración, en los tres años siguientes al de la plantación.

— Respecto a la reposición de marras a realizar en la parcela objeto de reforestación se estará conforme a lo que se recoja en su día en el proyecto de reforestación.

— Se vigilará la conservación de la tierra vegetal acopiada, comprobando la textura, pedregosidad y cantidad de arcillas en los distintos apilamientos que contienen los distintos estratos.

— Una vez finalizada la explotación, se vigilará que se lleve a cabo la retirada de toda la maquinaria e instalaciones y los acopios ubicados en los lugares indicados.

#### 5. Otras condiciones.

— El incumplimiento de las condiciones de la presente DIA, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en la Ley 7/94.

— Cualquier acontecimiento de un suceso imprevisto que implique una alteración de alguna de las condiciones expresadas en esta DIA, se pondrá inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial, para los efectos oportunos.

#### 6. Medidas adicionales.

— Se deben incluir las correspondientes partidas presupuestarias de cada uno de los proyectos, dotación económica para el conjunto total de medidas ambientales propuestas, medidas preventivas, medidas correctoras (de carácter general y de carácter específico, restauración vegetal, etc.) para el programa de vigilancia ambiental propuesto (durante la fase de ejecución y durante la fase de explotación).

— Ante la aparición de incidencias ambientales de entidad significativa, que no han sido previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, deberán ser comunicadas a esta Delegación Provincial, junto con la propuesta de medidas a adoptar, para su conformidad.

— Cualquier modificación sobre los proyectos aquí evaluados, deberá ser comunicada a esta Delegación Provincial a fin de determinar las implicaciones ambientales derivadas y, en su caso, adopción de las medidas correctoras oportunas. En el supuesto de modificaciones sustanciales, se determinará la procedencia de someter dichas modificaciones a nuevo procedimiento de Evaluación de Impacto ambiental.

— Si del programa de vigilancia ambiental se concluyese la insuficiencia de las medidas ambientales aquí impuestas, podrán ampliarse las mismas.

— Cualquier modificación de la presente Declaración de Impacto Ambiental será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza.

#### 7. Definición contractual y financiación de las medidas correctoras.

— Todas las medidas protectoras y correctoras comprendidas en el Estudio de Impacto Ambiental, Proyecto, Plan de Restauración y las condiciones de la presente Declaración de Impacto Ambiental que supongan unidades de obra, figurarán en la memoria, anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto del proyecto.

— Aquellas medidas que supongan algún tipo de obligación o restricción durante la ejecución del Proyecto, pero no impliquen un gasto concreto, deberán figurar al menos en la memoria y pliego de prescripciones técnicas. También se valorarán, proveerán y los gastos derivados del Plan de Vigilancia Ambiental.

En consecuencia, analizada la documentación aportada por el promotor de la actuación, la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente, en aplicación del art. 25 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, formula la siguiente:

#### *Declaración de impacto ambiental*

Primero.— Declarar viable, a los solo efectos ambientales el Proyecto de la explotación minera de la Sección A) RSA número 395 denominada «Los Alacranes», a ubicar en el T.M. de La Puebla de Cazalla, siendo su promotor Áridos Mauri S.L.

Segundo.— Por tanto, se considera que la actuación puede ser ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Tercero.—Cualquier modificación del Proyecto o acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de las condiciones expresadas en esta Declaración, se pondrá en conocimiento de esta Delegación Provincial.

—Esta Declaración de Impacto Ambiental no exime de las autorizaciones a que hubiera lugar.

— La presente Declaración de Impacto Ambiental contiene 11 páginas y 2 Anexos.

Sevilla a 9 de enero de 2006.—La Delegada Provincial, Pilar Pérez Martín.

#### *Anexo I*

#### *Características básicas del Proyecto*

La finalidad del proyecto consiste en la definición de una explotación para la extracción de recursos mineros de la Sección A), calizas, «Los Alacranes» sobre una superficie de 9,84 ha divididas en dos zonas, una de ellas afectada por un yacimiento arqueológico, en el término municipal de la La Puebla de Cazalla (Sevilla), dentro del paraje denominado «El Acebuche» localizado a una distancia de 4,5 km en dirección Sureste del núcleo de población del término. La zona afectada tiene carácter forestal propio de una herriza con gran cantidad de piedra aflorante en la que se intercalan pies de acebuche, encina, lentisco y palmito.

El material a extraer son calizas aflorantes en la superficie del terreno, con características adecuadas para su empleo en obras, por lo que las labores de arranque se efectuarán directamente con equipos de perforación y voladura así como también de medios mecánicos, a cielo abierto y de forma descendente. Para la explotación se crearán bancos descendentes con

una altura máxima de 5 m y un talud de 700 y bermas de seguridad entre banco de 4 m. Se prevé instalar una planta de tratamiento móvil, para efectuar la trituración primaria del material extraído.

El volumen de reservas se estima en 641.400 m<sup>3</sup> sobre las que aparece un porcentaje de rechazo del 30%, de manera que se produce un volumen estéril de 192.420 m<sup>3</sup> quedando un volumen de reservas, útiles de 448.980 m<sup>3</sup>. Por las necesidades del recurso se arrojan unos valores medios de producción de 45.000 m<sup>3</sup> el primer año, y de unos 80.000 m<sup>3</sup>/año el resto del periodo de la explotación, para la cual se estima un máximo de 15 años.

En el arranque se empleará perforación y voladura, para lo cual se requiere el empleo de un carro perforador y martillo rompedor, mientras que la carga se realizará mediante retroexcavadora y pala cargadora.

*Anexo II*

*Resumen del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto*

El Estudio de Impacto Ambiental recoge todos los epígrafes de contenidos estipulados legislativamente y se ajusta, estructuralmente, a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, de 31 de mayo de 1994 (BOJA número 79). En el Estudio de Impacto Ambiental remitido se hace referencia a aspectos como los siguientes:

— Emplazamiento y accesos: En la cartografía del Estudio viene perfectamente delimitada el área a la que se restringirá la actuación y los accesos a la misma.

— Descripción del proceso extractivo: Se hace referencia al proceso extractivo y a las fases en los que se llevará a cabo el mismo. Asimismo hace una descripción de los materiales a utilizar, suelo a ocupar y afecciones legales.

— Propuesta de medidas correctoras: El promotor de la actividad en el Estudio de Impacto Ambiental remitido indica, entre otras, las siguientes:

— Corrección del impacto por polvo, ruidos, etc.

— Corrección del impacto sobre el suelo: Entre lo que se propone la reconstrucción del terreno y su adecuación para uso primitivo, nivelación de la parcela y extendido de capa vegetal así como restitución de los taludes y revegetación de los mismos.

— Corrección del impacto sobre aguas superficiales y subterráneas entre las que se indica la disminución de la erosión superficial con siembras.

— Corrección del impacto sobre flora y fauna.

— Plan de Restauración con acondicionamiento topográfico y revegetación.

— Se incluye un Plan de Vigilancia Ambiental que puede considerarse adecuado a la actividad que se llevará a cabo y que deberá cumplirse en su totalidad.

En definitiva, el Estudio de Impacto Ambiental presentado se adecúa a la legislación vigente y en líneas generales es apropiado a la actividad que se va a llevar a cabo en la zona.

40-801-P

*Delegación Provincial de Sevilla*

*Vías pecuarias.—Expediente VP 307/04*

En relación con la exposición pública de la proposición de deslinde de la vía pecuaria denominada como «Vereda del Vado de Doña Luisa o de Guillena», tramo 3.º, tramo que va desde el límite del casco urbano, hasta su finalización en la línea del término municipal de Sevilla, exceptuando la parte que discurre por suelo urbano o urbanizable que haya adquirido las características de suelo urbano, en el término municipal de La Rinconada (Sevilla).

Dado que sus intereses pudieran resultar afectados, se hace público por este medio a fin de que se personen en dicho procedimiento.

<i>Nombre</i>	<i>Pol/Parc</i>
ACEITUNO GOMEZ MARIA TERESA	20/4
ALFONSO ROMERO JOSE LUIS	24/37
ANTONIO TORRES GRAU E HIJOS S	21/27
CASTILLO SANCHEZ RAFAEL	21/15
CONFEDERACIÓN REGANTES DEL GUADALQUIVIR	20/9011
CONLIMA, S.L.	21/9011
CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTACIO	21/22
CRUZ SANCHEZ ALFONSO	24/53
DE LOS SANTOS FERNANDEZ FRANC	21/1
DE LOS SANTOS FERNANDEZ FRANC	24/55
DIAZ ROIZ CONCEPCIÓN	24/40
ESTADO M ECONOMIA Y H PATRIMO	21/31
ESTADO M ECONOMIA Y H PATRIMO	23/88
GARCIA CABRERA MANUEL	20/15
GOMEZ CABRERA, S.L.	9/14
GOMEZ LOPEZ MANUEL	20/19
GOMEZ LOPEZ RITA	20/17
MAJALOBA SA	21/20-24
MARTINEZ MALDONADO MARIA LUISA	20/14
MISA GIRALDEZ ROSARIO	24/36
NAVARRO SOLDADO RAFAEL	24/38
ORDONEZ GARCIA JOSE	24/39
RODETO SL	21/29
ROMAN ARANDA ANA	24/54
ROMAN ORDÓÑEZ JOSE	24/35
ROMERO HERNANDEZ ANTONIO	24/76
RUBIO SANCHEZ FRANCISCO	21/30
RUIZ FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	20/5
SADA ANDALUCIA, S.A.	21/23
SALINAS BENJUMEA CONCEPCION	21/25
SANCHEZ FERNANDEZ DOLORES	23/76
SEVILLANO ARROYO JOAQUIN	24/43-51
SEVILLANO ARROYO MANUEL	24/42
SEVILLANO RAMOS FRANCISCA	69203/03
SOLIS GUARDIOLA JOAQUIN	20/2
SOLIS SOTO MANUEL	20/10
SOLIS SOTO MERCEDES	20/6
SUAREZ ROVIRA JOSE	21/5
SUAREZ RUBIRA ANGEL	21/9
SUAREZ RUBIRA ANTONIO	21/8-10
SUAREZ RUBIRA FRANCISCO	21/7
SUAREZ RUBIRA LUISA	21/6
UNIVERSAL PLANTAS SA	21/21
VEGA VELASCO ADORACION RITA	21/19
VELAZQUEZ VAZQUEZ MANUEL	24/52
F.T.T.-U.G.T.	
UNION DE AGRICULTORES Y GANADEROS - COAG	
A.S.A.J.A.	
U.P.A. - A.	
ECOLOGISTAS EN ACCION	

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 31 de marzo de 2006.—El Jefe de Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias (por acuerdo del Secretario General de Delegación de Firma de 31-01-01), José Gallardo Velázquez.

11W-6641

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR**

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 95 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en virtud del artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, inició por propia iniciativa, mediante acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2005, el procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico siguiente:

Referencia expediente: Deslinde SE-01/05.  
Río: Genil.

Tramo: Desde el cruce de la Carretera Nacional IV hasta el cruce con el Puente de Hierro.

Longitud (km): 6,00.

Término municipal afectado: Écija.

Provincia: Sevilla.

Practicadas las publicaciones y notificaciones prevenidas en el artículo 242.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y, una vez completada la documentación necesaria requerida por el artículo 242.3 del mismo Reglamento, se procede al trámite de información pública en el procedimiento de apeo y deslinde iniciado, por el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para poder examinar la documentación que forma parte del mismo, tanto en las oficinas habilitadas al efecto por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla (Plaza de España, Sector II. S.º del Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos), como en la Oficina Municipal de Urbanismo y Obras Públicas en Écija (avenida Blas Infante n.º 6, 1.ª planta).

Asimismo, se podrán formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, en su caso, dentro del plazo mencionado, en el Ayuntamiento del término municipal afectado, o en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Plaza de España, Sector II (S.º del Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos), y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y en concordancia con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 19 de abril de 2006.—El Jefe del Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos, Antonio A. Pérez Ciruelos.

7W-6345-P

### Comisaría de Aguas

*Referencia 41024-0138-2006-01*

Don Manuel Cruzado Castizo, con domicilio en calle Águilas, 18, 1.º C, 41003 Sevilla, tiene solicitada de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir autorización de cerramiento, mediante valla metálica de 2 metros de altura, de las parcelas que se segrean de la matriz, en el término municipal de Carmona (Sevilla).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles, que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 2.ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) y en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla, 30 de marzo de 2006.—El Jefe de Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos, Antonio A. Pérez Ciruelos.

9F-6304-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos 264/2005, sobre declar. derechos, a instancia de María Luisa Robles Morali, contra INSS y TGSS, Horcel Sevilla, S.L., y Fundación Forem-Andalucía, se ha acordado citar a Horcel Sevilla, S.L., y Fundación Forem-Andalucía, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 12 de junio de 2006, a las 11.20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta s/n., Edif. Viapol, 5.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que, en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Fundación Forem-Andalucía se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 17 de abril de 2006.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

9F-6324

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María Teresa Castilla Morán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos 975/2005, sobre cantidad, a instancia de Manuela Giráldez Expósito, contra Gres de Lora, S.L., y FOGASA, se ha acordado citar a Gres de Lora, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 8 de junio de 2006, a las 10.50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta s/n., Edif. Viapol, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que, en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gres de Lora, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de abril de 2006.—La Secretaria Judicial, María Teresa Castilla Morán.

9F-6114



## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 950/2005, a instancia de la parte actora don José Antonio López Zurita, contra Latera, S.L., y Lar Inmueble, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 20 de marzo de 2006, del tenor literal siguiente:

Sentencia núm. 138/06.—En Sevilla a 20 de marzo de 2006. El Ilmo. señor don Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Social número 4 de esta capital y su provincia, don José Joaquín Pérez Beneyto Abad, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de don José Antonio López Zurita, asistido del Letrado don Alberto Lag Falcón, contra Latera, S.L., asistido por el Letrado don Luis C. Leal Membrive, y Lar Inmueble, S.L., que no comparece pese a estar citada en legal forma, en demanda sobre cantidad, ha dictado la sentencia que se basa en:

Fallo: Estimo parcialmente la demanda formulada por don José Antonio López Zurita, contra Latera, S.L., y Lar Inmueble, S.L., y como consecuencia condeno a Latera, S.L., a abonar al actor la suma de 1.205,09 euros (mil doscientos cinco euros, con nueve), absolviendo a Lar Inmueble, S.L., de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado-Juez que la dictó, estando el mismo celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe en Sevilla a 20 de marzo de 2006.

Y para que sirva de notificación al demandado, Lar Inmueble, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de marzo de 2006.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

40-4961

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 486/2005, a instancia de la parte actora doña Elena Flores Gómez, contra don Stock, S. D. (FOAM Shop) y José Manuel Portillo Pérez, sobre despidos, se ha dictado auto cuyo tenor literal es el siguiente:

*Autos:*

En Sevilla a 16 de enero de 2006.

*Antecedentes:*

Primero.—Por este Juzgado se dictó sentencia el 27 de septiembre de 2005, que calificó de improcedente el despido del actor.

Segundo.—Notificada que fue a las partes, la actora formuló por escrito de 8 de noviembre de 2005 la celebración de la comparecencia y la extinción de la relación laboral.

Tercero.—Se acordó celebrar la misma el 16 de enero de 2006, que tuvo lugar con la asistencia de la parte actora.

*Fundamentos jurídicos:*

Único.—Artículo 117.3 de la Constitución, artículo 278 y 284 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, procede declarar la extinción indemnizada de la relación laboral.

*Parte dispositiva:*

S.S.<sup>a</sup> el Ilmo. señor Magistrado-Juez dice:

a) Se declara extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre doña Elena Flores Gómez y la empresa D. Stock S.D. (FOAM Shop) y José Manuel Portillo Pérez.

b) Se fija la indemnización de 2.100 euros (dos mil cien) que habrán de abonar solidariamente al trabajador e igualmente.

c) El importe de los salarios dejados de percibir a razón del salario diario de 40 euros, lo que asciende a 8.840 euros (ocho mil ochocientos cuarenta).

Dichas cantidades devengarán desde hoy hasta su total pago de intereses del artículo 576 L.E.C.

Notifíquese esta resolución a las partes y se le advierte que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado de lo Social.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don José Joaquín Pérez-Beneyto Abad, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla y su provincia.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación al demandado, Don Stock, S.D. (FOAM Shop) y José Manuel Portillo Pérez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de enero de 2006.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

40-5186

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 59/2005, a instancia de la parte actora don Julián de la Carrera Zambruno, contra Pesula Construcciones, S.L., sobre despidos, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

*Auto:*

En Sevilla a 30 de enero de 2006.

Dada cuenta y;

*Antecedentes:*

Primero.—Por este Juzgado se dictó sentencia el 8 de abril de 2005, que calificó de improcedente el despido del actor.

Segundo.—Notificada que fue a las partes, la parte actora formuló por escrito de 2 de diciembre de 2005 la celebración de la comparecencia y la extinción de la relación laboral.

Tercero.—Se acordó celebrar la misma el 30 de enero de 2006, que tuvo lugar con la asistencia sólo de la parte actora.

*Fundamentos jurídicos:*

Único.—Artículo 117.3 de la Constitución, artículos 278 y 284 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, procede declarar la extinción indemnizada de la relación laboral.

*Parte dispositiva:*

S.S.<sup>a</sup> el Ilmo. Magistrado-Juez, dice:

a) Se declara extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre don Julián de la Carrera Zambruno y la empresa Pesula Construcciones, S.L.

b) Se fija la indemnización de 11.250 euros, que habrá de abonar la empresa al trabajador e igualmente.

c) El importe de los salarios dejados de percibir a razón del salario diario de 41,67 euros, lo que asciende a 9.625,77 euros.

Dichas cantidades devengarán desde hoy hasta su total pago los intereses del artículo 576 L.E.C.

Notifíquese esta resolución a las partes y se les advierte que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado de lo Social.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don José Joaquín Pérez-Beneyto Abad, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla y su provincia.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Pesula Construcciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de enero de 2006.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

40-5187

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 533/2005, a instancia de la parte actora doña Mónica Rubio Díaz, contra Doble J, S.C., sobre despidos, se ha dictado resolución de fecha 23 de enero de 2006, del tenor literal siguiente:

*Auto:*

En Sevilla a 23 de enero de 2006.

Dada cuenta y;

*Antecedentes:*

Primero.—Por este Juzgado se dictó sentencia el 5 de octubre de 2005, que calificó de improcedente el despido del actor.

Segundo.—Notificada que fue a las partes, la parte actora formuló por escrito de 9 de noviembre de 2005 la celebración de la comparecencia y la extinción de la relación laboral.

Tercero.—Se acordó celebrar la misma el 23 de enero de 2006, que tuvo lugar con la asistencia sólo de la parte actora.

*Fundamentos jurídicos:*

Único.—Artículo 117.3 de la Constitución, artículos 278 y 284 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, procede declarar la extinción indemnizada de la relación laboral.

*Parte dispositiva:*

S.S.<sup>a</sup> el Ilmo. Magistrado-Juez, dice:

a) Se declara extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre doña Mónica Rubio Díaz y la empresa Doble J, S.C.

b) Se fija la indemnización de 1.204 euros, que habrá de abonar la empresa al trabajador e igualmente.

c) El importe de los salarios dejados de percibir desde el 3 de junio de 2005 hasta el 1 de julio de 2005, a razón del salario diario de 32,09 euros, lo que asciende a 899 euros.

Dichas cantidades devengarán desde hoy hasta su total pago los intereses del artículo 576 L.E.C.

Notifíquese esta resolución a las partes y se les advierte que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado de lo Social.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don José Joaquín Pérez-Beneyto Abad, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla y su provincia.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Doble J, S.C., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de enero de 2006.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

40-5188

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 470/2005, a instancia de la parte actora, don Juan Manuel Sánchez Pavón, contra Cartonajes Oriente, S.A., Cartonajes Oriente Industrias Gráficas, S.A., e Industrias Gráficas Roválfer, S.L., sobre despidos, se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

*Auto:*

En Sevilla a 30 de enero de 2006.

*Antecedentes:*

Primero.—Por este Juzgado se dictó sentencia el 5 de julio 2005, que calificó de improcedente el despido del actor.

Segundo.—Notificada que fue a las partes, la parte actora formuló por escrito de 26 de julio de 2005 la celebración de la comparecencia y la extinción de la relación laboral.

Tercero.—Se acordó celebrar la misma el 30 de enero de 2006, que tuvo lugar con la asistencia sólo de la parte actora.

*Fundamentos jurídicos:*

Único.—Artículo 117.3 de la Constitución, artículo 278 y 284 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, procede declarar la extinción indemnizada de la relación laboral.

*Parte dispositiva:*

S.S.<sup>a</sup> el Ilmo. señor Magistrado-Juez dice:

a) Se declara extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre don Juan Manuel Sánchez Pavón y la empresa Cartonajes Oriente, S.A., Cartonajes Oriente Industrias Gráficas, S.A., e Industrias Gráficas Roválfer, S.L.

b) Se fija la indemnización de 21.504 euros (veintiún mil quinientos cuatro), que habrá de abonar la empresa al trabajador e igualmente.

c) El importe de los salarios dejados de percibir desde el 6 de mayo de 2005 hasta el 13 de junio de 2005, a razón de salario diario de 46,22 euros, lo que asciende a 1.771,56 euros (mil setecientos setenta y uno con cincuenta y seis).

Dichas cantidades devengarán desde hoy hasta su total pago los intereses del artículo 576 L.E.C.

Notifíquese esta resolución a las partes y se le advierte que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de 5 días ante este Juzgado de lo Social.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don José Joaquín Pérez-Beneyto Abad, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla y su provincia.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación al demandado, Cartonajes Oriente, S.A., Cartonajes Oriente Industrias Gráficas, S.A., e Industrias Gráficas Roválfer, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que

deban revestir a forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de enero de 2006.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

40-5190

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 514/2005, a instancia de la parte actora, don Francisco Estudillo Barroso, contra Inmobiliaria Andalucía Propiedades y Valerie Leavens, sobre despidos, se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

*Auto:*

En Sevilla a 23 de enero de 2006.

*Antecedentes:*

Primero.—Por este Juzgado se dictó sentencia el 27 de septiembre 2005, que calificó de improcedente el despido del actor.

Segundo.—Notificada que fue a las partes, la parte actora formuló por escrito de 24 de noviembre de 2005 la celebración de la comparecencia y la extinción de la relación laboral.

Tercero.—Se acordó celebrar la misma el 23 de enero de 2006, que tuvo lugar con la asistencia sólo de la parte actora.

*Fundamentos jurídicos:*

Único.—Artículo 117.3 de la Constitución, artículo 278 y 284 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, procede declarar la extinción indemnizada de la relación laboral.

*Parte dispositiva:*

S.S.<sup>a</sup> el Ilmo. señor Magistrado-Juez dice:

a) Se declara extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre don Francisco Estudillo Barroso y la empresa Inmobiliaria Andalucía Propiedades y Valerie Leavens.

b) Se fija la indemnización de 1.899 euros (mil ochocientos noventa y nueve), que habrán de abonar la empresa al trabajador e igualmente.

c) El importe de los salarios dejados de percibir desde el 19 de mayo de 2005 hasta el 23 de enero de 2006, a razón de salario diario de 31,65 euros, lo que asciende a 7.881 euros (siete mil ochocientos ochenta y uno).

Dichas cantidades devengarán desde hoy hasta su total pago los intereses del artículo 576 L.E.C.

Notifíquese esta resolución a las partes y se le advierte que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de 5 días ante este Juzgado de lo Social.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don José Joaquín Pérez-Beneyto Abad, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla y su provincia.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación al demandado, Inmobiliaria Andalucía Propiedades y Valerie Leavens, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir a forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de enero de 2006.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

40-5191

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 114/2005, a instancia de la parte actora, don Rafael Ojeda Montes, contra CH2M-HILL España, S.L., Alhemasa Empresa Constructora, S.L., Foresteka, S.L., Daniel Sada Aladueña y Fondo de Garantía Salarial, sobre despidos, se ha dictado resolución de fecha 13 de febrero de 2006, del tenor literal siguiente:

*Auto:*

En Sevilla a 13 de febrero de 2006.

Dada cuenta y;

*Antecedentes:*

Primero.—Por este Juzgado se dictó sentencia el 17 de noviembre de 2005, que calificó de improcedente el despido del actor.

Segundo.—Notificada que fue a las partes, la parte actora formuló por escrito de 11 de enero de 2006 la celebración de la comparecencia y la extinción de la relación laboral.

Tercero.—Se acordó celebrar la misma el 13 de febrero de 2006, que tuvo lugar con la asistencia de la parte actora y el Fogasa.

*Fundamentos jurídicos:*

Único.—Artículo 117.3 de la Constitución, artículo 278 y 284 y concordantes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, procede declarar la extinción indemnizada de la relación laboral.

*Parte dispositiva:*

S.S.<sup>a</sup> el Ilmo. señor Magistrado-Juez dice:

a) Se declara extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre don Rafael Ojeda Montes y la empresa Alhemasa Empresa Constructora, S.L., Foresteka, S.L.; y el administrador don Daniel Sala Aladueña.

b) Se fija la indemnización de 39.250 euros, que habrán de abonar solidariamente al trabajador e igualmente.

c) El importe de los salarios dejados de percibir a razón del salario diario de 71,20 euros, lo que asciende a 2.207,2 euros.

Dichas cantidades devengarán desde hoy hasta su total pago los intereses del artículo 576 L.E.C.

Notifíquese esta resolución a las partes y se le advierte que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de 5 días ante este Juzgado de lo Social.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don José Joaquín Pérez-Beneyto Abad, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla y su provincia.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Alhemasa Empresa Constructora, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir a forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de febrero de 2006.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

40-5192

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 431/2005, a instancia de la parte actora, doña Antonia Sánchez Núñez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Aceitunas Rumarín, S.L., Frutosol, Mairena Olives, S.A., y José de Porres, S.A., sobre invalidez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla.

Autos número 431/2005.

I.P.T.

Sentencia núm. 113/06.—En Sevilla a 9 de marzo de 2006. El Ilmo. señor Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Social número 4 de esta capital y su provincia, don José Joaquín Pérez Beneyto Abad, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancias de doña Antonia Sánchez Núñez, representada por la Letrada doña Eva María Gómez Cuningham Arévalo, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, representados por el Letrado don José María Pérez Rodríguez, Aceitunas Rumarín, S.L., representada por el Letrado don Jaime García Abad, y Frutosol, Mairena Olives, S.A., y José de Porres, S.A., que no comparecieron a juicio pese a estar citados en debida forma, en demanda sobre I.P.T., ha dictado la sentencia que se basa en:

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por doña Antonia Sánchez Núñez contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Aceitunas Rumarín, S.L., Frutosol, Mairena Olives, S.A., y José de Porres, S.A., y declaro a la actora en situación de incapacidad permanente total, derivada de enfermedad común, con derecho al abono de la prestación correspondiente en cuantía y efectos reglamentarios y, en consecuencia, condeno a los codemandados a estar y pasar por esta declaración y a la empresa José de Porres, S.A., al abono de la prestación dicha en porcentaje, cuantía y efectos reglamentarios, con anticipo del INSS y TGSS, que podrán repercutir el pago frente a la citada compañía infractora.

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciable en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, comparecencia o mediante simple manifestación, al notificarle la presente ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte a la parte empresarial condenada que, si recurre deberá acreditar en su momento haber efectuado el ingreso que previene el artículo 192.2 de la L.P.L.

De hacerse uso de este derecho por la parte empresarial, deberá acreditar al formalizar el recurso haber efectuado el depósito de 150,25 euros en la cuenta 4023000068 que tiene abierta este Juzgado en el Banesto, Oficina 4325 sita en C/ José Recuerda Rubio, 4 (Urbana Avda. Buhaira-Viapol) de esta capital, haciendo constar en dicho ingreso el número de autos y año del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado, Mairena Olives, S.A., y José de Porres, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de marzo de 2006.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

40-5218

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos 204/2006, sobre despido, a instancia de Rafael Eduardo García Chacón y Edwin Andrés Sánchez Lenis, contra Aircom Móvil, S.L., se ha acordado citar a dicha demandada, por tener ignorado paradero, para que comparez-

can el próximo día 12 de junio de 2006, a las 11.10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Restá s/n., Edif. Viapol, 5.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que, en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Aircom Móvil, S.L., se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 17 de marzo de 2006.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

9F-4796

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos 166/2006, sobre despido, a instancia de Francisco Girol Palacios, contra FOGASA, Indigar, S.L., y Alfonso Garzón Jurado, se ha acordado citar a Indigar, S.L., y Alfonso Garzón Jurado, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 12 de junio de 2006, a las 11.50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Restá s/n., Edif. Viapol, 5.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que, en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Indigar, S.L., y Alfonso Garzón Jurado se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de abril de 2006.—El Secretario Judicial, Alonso Sevillano Zamudio.

9F-6275

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos 208/2006.

N.I.G.: 4109144S20060002250.

De: Don Francisco García Rodríguez.

Contra: Empresa Sevillana de Limpiezas, S.L.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. señor don José Joaquín Pérez Beneyto Abad, Magistrado del Juzgado de lo Social número 4 de esta capital, en los autos número 208/2006, seguidos a instancias de don Francisco García Rodríguez, contra Empresa Sevillana de Limpiezas, S.L., sobre despidos, se ha acordado citar a Empresa Sevillana de Limpiezas, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 12 de junio de 2006, a las 11.20 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en calle Vermondo

Resta, s/n, semisótano debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Empresa Sevillana de Limpiezas, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de abril de 2006.—El Secretario Judicial.  
(Firma ilegible.)

20F-6459

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Despidos 56/2006, Negociado: 2I.

N.I.G.: 4109144S20060000605.

De: Melquiades Arjona Poley.

Contra: Cimentación y Estructuras Hienipa.

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 56/2006, se ha acordado citar a Cimentación y Estructuras Hienipa, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 12 de junio de 2006, a las 12.10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta s/n, edif. Viapol, 5.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cimentación y Estructuras Hienipa, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 25 de abril de 2006.—La Secretaria Judicial,  
María Amparo Atarés Calavia.

20F-6451

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria titular del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social, bajo el número 107/05, se siguen autos a instancia de Almudena Pérez Montoro, contra River Gate Fashion, S.A., sobre despido.

En dichas actuaciones, y con fecha 24-4-06, por el ilustrísimo señor don Ignacio Figueredo Ruiz, Magistrado de este Juzgado de lo Social, se ha dictado providencia, donde consta el particular siguiente:

Providencia del Magistrado ilustrísimo señor Figueredo Ruiz.

En Sevilla a 24 de abril de 2006.

Dada cuenta; únase el anterior escrito a los autos de su razón, y, visto su contenido y siendo firme la sentencia recaída en los presentes autos, dese cumplimiento a lo previsto en el

artículo 278 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, a cuyo efecto cítese de comparecencia a las partes litigantes, ante este Juzgado de lo Social, para el próximo día 12 de junio de 2006, a las 12.00 horas, en la sala de vistas de este Juzgado, advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, S.S.ª estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones, y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Se tiene por ampliada la ejecución contra el Fondo de Garantía Salarial, para lo cual cítese al mismo para dichos día y hora.

Notifíquese esta resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma y haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación e forma a River Gate Fashion, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado de lo Social, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, extendiendo y firmo el presente en Sevilla a 24 de abril de 2006.—La Secretaria, María Amparo Atarés Calavia.

9F-6583

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Cantidad 971/2005.

Negociado: P.

De: Don Manuel Campanario Jiménez.

Contra: Layescon, S.L.

Doña Carmen Álvarez Tripero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 971/2005, se ha acordado citar a Layescon, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 12 de junio de 2006, a las 10.30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vermondo Resta, s/n., edificio Viapol, 5.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Layescon, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 5 de mayo de 2006.—La Secretaria Judicial,  
Carmen Álvarez Tripero.

20F-7168

## MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 10

Don José Manuel Izquierdo Salvatierra, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos 303/2006, sobre despido, a instancia de Dolores Vega López, contra Bética de Servicios Integrales, S.L., se ha acordado citar a dicha demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 12 de junio de 2006, a las 11.40 horas, para asistir a los actos de

conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Hilera, Edif. Rialto, número 6-A, entreplanta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente se le cita para que, en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Bética de Servicios Integrales, S.L., se expide la presente cédula de citación, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga a 25 de abril de 2006.—El Secretario Judicial, José Manuel Izquierdo Salvatierra.

9F-6593

### Juzgados de Primera Instancia

#### ESTEPA.—JUZGADO NÚM. 1

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de dominio núm. 565/05, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador señor Chía Trigos, actuando en nombre y representación de don Enrique Borrego Castillo, para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Casa, hoy solar, situado en Estepa, calle Bellos número 1, hoy 5, con una superficie total de 136 metros con 28 decímetros cuadrados, pero que medida recientemente resulta tener la de 187. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa al libro 59, folio 2, finca 3172, en cuanto a una dieciséis avas parte indivisa a favor de cada una de las siguientes personas: don Juan, doña Remedios, don Manuel, don José y don Joaquín Álvarez González, y en cuanto a las once dieciséis avas partes indivisas restantes a favor de doña María Josefa Aitres Fernández, los cuales se encuentran fallecidos.

Dicha finca se encuentra catastrada a favor de doña Carmen González León, que igualmente se encuentra fallecida.

Según se desprende del escrito inicial, la finca fue adquirida por compra a don Juan González Muñoz, doña Carmen, doña Dolores, doña Asunción y don Francisco González Yeras y a don Antonio Llamas González, la tercera parte de la finca objeto del expediente fue adquirida por el solicitante en virtud de compra a don Arturo Adame Reina.

Sirviendo el presente de citación a las personas indicadas o sus herederos o causahabientes.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público el presente a los oportunos efectos, en Estepa a 19 de octubre de 2005.—El Secretario. (Firma ilegible.)

7F-13803-P

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla mediante acuerdo de fecha 27 de abril pasado, ha aprobado la convocatoria de los premios a las Cuatro Mejores Tesis Doctorales con destino a la Universidad Hispalense y un premio a la Mejor Tesis Doctoral con destino a la Universidad Pablo de Olavide, correspondientes al curso 2004-2005.

El gasto total de esta convocatoria asciende a la cantidad de 15.000 euros, imputándose a la partida 1401-42203-48100 del Presupuesto Municipal.

El plazo de presentación de los trabajos será de treinta días naturales a contar desde la publicación en el B.O.P.

El expediente, podrá examinarse en las dependencias administrativas de la Delegación de Educación y Universidades, ubicadas en calle Cuesta del Rosario número 8, casa 1, 4.ª planta, en horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 5 de mayo de 2006.—El Secretario General, Venancio Gutiérrez Colomina.

11W-7300

### SEVILLA

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla mediante acuerdo de fecha 27 de abril pasado, ha aprobado la convocatoria de los premios a Proyectos de Investigación de la Universidad Hispalense y Universidad Pablo de Olavide denominados «Ciudad de Sevilla», para 2006.

Los premios estarán destinados para apoyar los proyectos de investigación ya realizados, cuya temática esté relacionada preferentemente con la ciudad de Sevilla.

El gasto total de esta convocatoria asciende a la cantidad de 12.000 euros, imputándose a la partida 1401-42203-48100 del Presupuesto Municipal.

El plazo de presentación de los trabajos será de treinta días naturales a contar desde la publicación en el B.O.P.

El expediente, así como la Convocatoria podrán examinarse en las dependencias administrativas de la Delegación de Educación y Universidades, ubicadas en calle Cuesta del Rosario número 8, casa 1, 4.ª planta, en horas hábiles de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 5 de mayo de 2006.—El Secretario General, Venancio Gutiérrez Colomina.

11W-7301

### ALCOLEA DEL RÍO

Don Carlos López Barrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de abril de 2006, acordó, con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros, aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación del sector correspondiente a la UA-6 de las Normas Subsidiarias Municipales, formulado a instancia de la Junta de Compensación, redactado por el Arquitecto don Publio Fernández de Heredia Montero y visado por el Colegio Oficial correspondiente, con el número 06212/04T02, de fecha 10 de marzo de 2006.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5.º del art. 101-1-C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, con-

tado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. Puede ser interpuesto directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Alcolea del Río a 26 de abril de 2006.—El Alcalde, Carlos López Barrera.

9W-6547

#### ALMENSILLA

«Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de la/s plaza/s siguientes:

— Grupo: C; Clasificación: Escala de administración especial; Subescala: Servicios Especiales; número de vacantes: Dos; Denominación: Policía Local.

De conformidad con las Bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en resolución de Alcaldía de fecha 14 de octubre de 2005, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

*Relación de aspirantes admitidos:*

Don Alejandro Fernández Muñoz.  
 Don Juan José Pérez Viduera.  
 Don Francisco Javier Corona Díaz.  
 Don Sergio Martín Moreno.  
 Don Marcos Antonio Fernández García.  
 Don Vicente Jesús Carrión Cabiedes.  
 Don Antonio Gómez Franco.  
 Don Francisco García Jiménez.  
 Don Javier Vicente Rettes Gil.  
 Don Antonio Pérez López.  
 Don José Salvador Jimenez González.  
 Doña Paloma Parejo Rodríguez.  
 Don José Peñalosa Alfaro.  
 Don Rafael Velasco Soto.  
 Don Marcelino Tiravit Eseyvez.  
 Don Juan Antonio Cordero Peña.  
 Don Eduardo Vargas Jarama.  
 Don Roberto Araujo González.  
 Doña Bárbara de la Rosa Gutiérrez.  
 Don Luis Fernández Ferreira.  
 Don Juan Manuel Rodríguez Borreguero.  
 Don Eduardo Veloso Rodríguez.  
 Don Francisco José Gómez Rodríguez.  
 Don Israel Muñoz Cerezo.  
 Don José María Díaz Pires.  
 Don Francisco Segura Merlos.  
 Doña Myriam Mojeda Gutiérrez.  
 Don Luis Miguel Herrera Carmona.  
 Don Francisco Luis Morales Reyes.  
 Don Jorge Soto García.  
 Don Jesús Manuel Rueda López.  
 Don Antonio Perea Córdoba.  
 Don Manuel Romero de Celis.  
 Don Francisco Javier Tudela Navarro.  
 Don Antonio José Barragán Gutiérrez.  
 Don Ignacio Pérez Rubio.

Don Francisco Javier Calvo de León Fernández.  
 Don Felipe Pérez León.  
 Don Alejandro Giraldo Molina.  
 Don Juan Manuel Sánchez Marín.  
 Don David Rodríguez Gusano.  
 Don Antonio Ramón Cordero Murillo.

*Excluidos:*

Don Francisco Martín Castro.  
 Don Alvaro Manuel Ortega Gutiérrez.  
 Don Luis Ramón Gutiérrez Duboy.  
 Don Héctor Moreno Morillo.  
 Don Antonio Román Guillén Lobato.  
 Don Antonio Ogallas Román.  
 Don Jesús Castillo Sánchez.  
 Don José Fernández Álvarez.

Por la causa siguiente: No abonar el importe de los derechos de examen.

Don Juan Ignacio Gómez Jaén.

Por la causa siguiente: Presentación fuera de plazo.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

En Almensilla a 3 de mayo de 2006.—El Alcalde, Carlos Ufano Martín.—Ante mí, El Secretario. (Firma ilegible.)

35W-7340

#### BADOLATOSA

Don Luis Romero Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria urgente de fecha 29 de marzo de 2006, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros, requerida por el art. 47-3h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptó entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar provisionalmente el expediente de modificación de la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Segundo.—Exponer el acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del anuncio de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.—Considerar definitivo este acuerdo caso de no formularse reclamación contra el mismo.

Badolatosa a 12 de abril de 2006.—El Alcalde, Luis Romero Sánchez.

11W-6079

#### BENACAZÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Excmo. Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla) a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho

de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Benacazón a 21 de abril de 2006.—El Alcalde, Manuel Adame Valero.

Expediente: 4180500064349/2006.  
Denunciado: Modesto García García.  
DNI: 47.338.503-H.  
Localidad: Sanlúcar la Mayor (Sevilla).  
Fecha: 12/02/2006.  
Cuantía: 150 euros.  
Precepto: Multa tráfico.

7W-6431

### CASARICHE

Don Eladio Lozano Jurado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto 265/2006, de 26/4/2006, ha sido aprobada la lista cobratoria de la Tasa por suministro de agua potable del ejercicio enero-marzo/2006, que importa en su totalidad la cantidad de cincuenta y ocho mil novecientos setenta y siete euros con diecisiete céntimos (58.977,17), que se distribuyen en dos mil seiscientos cuarenta y cuatro (2.644) recibos, quedando expuesto el presente en el tablón de anuncios de esta Corporación, durante quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar la referida lista cobratoria y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, y de no producirse reclamaciones contra citado acuerdo, este se entenderá elevado a definitivo, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia con tal carácter.

Lo que comunica para general conocimiento.

Casariche a 26 de abril de 2006.—El Alcalde, Eladio Lozano Jurado.

9F-7082

### CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2006, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto General de esta entidad para el año 2006, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/5, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público por término de quince días para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes en este Ayuntamiento.

Castilblanco de los Arroyos a 7 de abril de 2006.—El Alcalde, Manuel Ruiz Lucas.

En uso de las facultades conferidas en la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

Considerando que por Resolución de Alcaldía número 37 de 19 de junio de 2003, aprobada en Pleno de 23 de junio de 2003, publicada en el B.O.P. número 199, de 28 de agosto de 2003, las competencias de la actividad municipal del Área de Urbanismo se atribuyeron a esta Alcaldía,

Considerando que por acuerdo del Pleno de 28 de diciembre de 2005, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares para la Contratación de la Consultoría y Asistencia Técnica para la Elaboración del Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Castilblanco de los Arroyos y Estudio de Impacto Ambiental mediante procedimiento abierto y forma de concurso y anunciado en el BOP, de fecha 21 de febrero de 2006, he resuelto:

- 1.º Delegar las competencias Urbanísticas sólo respecto a todo lo relativo a la materia del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) en el Concejal don Victoriano Manuel Sevillano Ramírez.
- 2.º Ratificar la presente resolución en la próxima sesión plenaria que se celebre.

Castilblanco de los Arroyos a 28 de marzo de 2006.—El Alcalde, Manuel Ruiz Lucas.

20F-7220-P

### EL CORONIL

Don José Antonio Núñez Montegordo, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: De conformidad con lo establecido en el artículo 30.2.3.º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Ayuntamiento de El Coronil por acuerdo de Pleno de 11 de mayo de 2006, aprobó el borrador de la *Addenda* del Convenio Urbanístico para el desarrollo de los terrenos situados en el sector 6 «Los Molinos» de El Coronil.

*Otorgantes:* Ayuntamiento de El Coronil y don Antonio Sosa Muñoz, doña María y M.ª Teresa Sosa López, don Manuel Santos González, don José García de la Vega Rodríguez, don Juan Alcón Pozo, don Alonso López Ocaña, don Manuel y don Rafael Sosa Sigüenza.

*Objeto:* De acuerdo a la libre voluntad de las partes se acuerda la aceptación de cuantas actuaciones se han llevado a cabo en virtud del convenio suscrito y desde esta fecha dejarlo sin efecto, suscribiendo un nuevo Contrato en el que la Sociedad Municipal de Desarrollo Coronileña (Sodecor, S.L.), que asume las funciones de gestión que anteriormente correspondían al Ayuntamiento.

Lo que se hace público a tenor de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, quedando expuesto al público por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo ser consultado en horas de oficinas de lunes a viernes en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas y en su caso formular alegaciones respecto al mismo.

El Coronil a 16 de mayo de 2006.—El Alcalde, José Antonio Núñez Montegordo.

35F-7409-P

### ÉCIJA

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de abril de 2006, acordó la aprobación del expediente de contratación de las obras inherentes al «Proyecto de ordenación y urbanización de la Ronda de la Safa, 2.ª fase. Conexión con la Ronda de la Paz y la Avda. del Ferrocarril», mediante el procedimiento abierto, con la forma de concurso, condicionado a la obtención de la autorización de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

1. *Entidad adjudicadora:* Excmo. Ayuntamiento de Écija, Área de Obras Públicas.

2. *Objeto y plazo del contrato:* Contratación de obras del «Proyecto de ordenación y urbanización de la Ronda de la Safa, 2.ª fase. Conexión con la Ronda de la Paz y la Avda. del Ferrocarril».



Plazo de ejecución de las obras: Seis meses, a contar desde la firma del acta de replanteo, siendo mejorable a la baja.

3. *Tramitación y procedimiento:* Procedimiento abierto y mediante concurso.

4. *Presupuesto licitación:* Se fija como precio máximo de la licitación 615.204,62 euros (IVA incluido), pudiendo ser mejorado a la baja.

5. *Garantías:* Deberá aportarse junto a la documentación exigida para la oferta el justificante del ingreso de la garantía provisional, equivalente al 2% del tipo de licitación.

El adjudicatario del contrato vendrá obligado a depositar, antes de la formalización del contrato, una garantía definitiva del 4% del importe de adjudicación.

6. *Obtención, documentación e información:*

Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Área de Obras Públicas.

Domicilio: Avda. Blas Infante, 6, 1.ª planta. Edificio Puerta del Sol.

Localidad: Écija.

Teléfono: 590 5690. Fax: 590 5185.

7. *Requisitos específicos del contratista:* Todas las personas físicas y jurídicas que, teniendo plena capacidad de obrar, acrediten en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas su solvencia económica, financiera y profesional, así como no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar del art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. *Forma de presentación de las proposiciones:* Las ofertas para la licitación, cuyo plazo de recepción se fija en veintiséis días naturales, a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el BOP de Sevilla, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, sobres A, B y C, cerrados, con la siguiente inscripción cada uno de ellos:

Sobre A: Se titulará «Documentación acreditativa de la personalidad y características del contrato», debiendo contener los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas que rigen esta contratación.

Sobre B: Se titulará «Documentación Técnica», y aportará igualmente la documentación prevista en los Pliegos.

Sobre C: Se titulará: «Oferta económica del contrato», y deberá contener la siguiente documentación:

– Proposición económica según modelo siguiente previsto en el Pliego de Cláusulas.

Écija, 17 de abril de 2006.—El Alcalde. P.D.: La Concejala (Decreto 30-7-2004), Elena Palacios Moro.

9W-5999-P

## ÉCIJA

La Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión de fecha 30 de marzo de 2006, ha aprobado definitivamente el siguiente Convenio Urbanístico de Planeamiento, inscrito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados en la Sección 2.ª, Subsección 1.ª, con el número 26/06, lo que se hace público (el texto íntegro) para que surta efectos de general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 30.2.4.ª y 41.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

Reunidos: De una parte, don Salvador Bustamante Nogueiras, con N.I.F. núm.: 28.548.245-R.

De otra, don José Luis Jiménez Cruz, con N.I.F. número 30.000.364 S, y doña M.ª del Valle Ostos Cañete, con N.I.F. número 27.793.482-R, con domicilio, a efectos de notificaciones, en calle Cánovas del Castillo s/n, de Écija (Sevilla).

Asistidos del Secretario General de la Corporación don Valeriano Lavela Pérez, que da fe del acto.

Intervienen: Don Salvador Bustamante Nogueiras, en calidad de Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Écija y en representación del mismo según Decreto de Alcaldía de fecha 30/07/04.

Don José Luis Jiménez Cruz y doña M.ª del Valle Ostos Cañete, en sus propios nombres y derechos.

Las partes, reconociéndose plena capacidad jurídica para obrar en función de la representación que ostentan, exponen:

Primero.—Que se tramita ante este Excmo. Ayuntamiento expediente de Revisión del Plan General de Ordenación, para lo que a tal fin el Pleno de la Corporación, con fecha 25/10/01, aprobó el avance del mismo.

Segundo.—Que los señores comparecientes son propietarios de la siguiente finca:

Finca de Écija número 6673. Parcela de terreno situada en el ruedo de esta ciudad, lado del Puente, al sitio de las Peñuelas o de las Tudelas, procedente de la llamada Quinta de Machado con una superficie de treinta y cuatro áreas, dieciséis centiáreas, equivalentes a tres mil cuatrocientos dieciséis metros cuadrados; linda: Al norte, con finca de don Manuel Fernández Gómez; sur, la zona de la carretera general Madrid a Cádiz; este, con finca de don Antonio Postigo y al oeste con tierras de don José Silva Martín.

Titularidad: 100% del pleno dominio con carácter para la sociedad ganancial constituida por los cónyuges don José Luis Jiménez Cruz y doña M.ª del Valle Ostos Cañete. Inscrita al Tomo 694, libro 491, folio 4, finca número 60673.

Cargas: Una servidumbre a favor de la finca registral 5.709, folio 224, libro 424 de Écija, propiedad de Sociedad Hidroeléctrica El Chorro, sobre la finca de este número, consistente en una tubería subterránea que partirá desde la finca predio dominante hasta el pozo adquirido por dicha Sociedad antes citada, con una longitud de ciento ocho metros sesenta centímetros y por un camino que partiendo de la antigua carretera general, correrá por el límite oeste, del predio sirviente, hasta llegar a la altura del pozo, con una longitud de veintidós metros, ochenta centímetros, y un metro de ancho, y tomando la dirección este, hacia el pozo por el límite norte, del mismo predio sirviente, con una longitud de ciento ocho metros sesenta centímetros y una anchura de ochenta centímetros hasta llegar al susodicho pozo, en donde en su principio se amplía el camino a dos metros de anchura y al final en el límite del pozo tendrá una anchura de un metro sesenta centímetros. Así, resulta de la escritura otorgada en esta ciudad a 16 de octubre de 1961, ante el Notario don Juan Florit García. Según consta en la inscripción 11.ª, de la finca 5.128 del libro 421.

Tercero.—Es estrategia de la ordenación estructural del Plan General de Ordenación Urbanística de Écija la configuración de los accesos a la ciudad de forma digna y ordenada, dando respuesta a situaciones de hecho sobrevenidas.

Este acceso, margen derecha de la antigua carretera N-IV, configura una de las mejores vistas desde la ciudad, a una cota que la domina por completo. Sin embargo, la zona queda contaminada con escombreras, naves aisladas y traseras de un sector de suelo urbano no consolidado.

Las condiciones de ordenación pasan por una franja verde de respeto a las vistas, concentrando la dotación de espacios libres al margen de la carretera, además de crear fachadas y ocultar las traseras de las viviendas de la calle Jesús del Gran Poder.

Para el Sector se indica el viario estructurante, que dé continuidad a los sectores colindantes de forma coherente.

Cuarto.—Entre los objetivos del Plan General figura la ordenación estructural de la ciudad y las adecuadas previsiones de expansión urbanística, con especial atención a las infraestructuras y equipamientos existente, en ejecución o previsibles, en razón de los requerimientos del Plan.

En este sentido, la articulación territorial y la dotación de servicios y equipamientos que se pretende conlleva actuaciones urbanísticas que afectan, al suelo urbano no consolidado y urbanizable en sus distintas clasificaciones, situadas en diversos puntos del término municipal.

Igualmente se incluye en el planeamiento una previsión de construcción de nuevas viviendas en el plazo de ejecución del PGOU, así como la garantía de reservas de terrenos en los sectores de uso característico residencial de, al menos, el treinta por ciento del aprovechamiento de dicho ámbito para su destino a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública. En dicho total se incluyen las viviendas que el Ayuntamiento puede edificar en el suelo que legalmente se le cederá obligatoria y gratuitamente por los propietarios de terrenos en los que se debe situar el aprovechamiento urbanístico que corresponde a la Administración por la participación de la comunidad en las plusvalías que genere la acción urbanizadora (art. 51.1-B.e) Ley 7/2002).

Quinto.—Para el mejor desarrollo de las determinaciones previstas en el Plan General el Excmo. Ayuntamiento de Écija contará con la colaboración de los propietarios de suelo, que al mismo tiempo tienen el deber de contribuir a la acción urbanística de los entes públicos conforme a lo previsto en el art. 4 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y art. 5 y concordantes de la Ley Andaluza 7/2002, sin perjuicio de la dirección del proceso y su coordinación por el Excmo. Ayuntamiento de Écija, como Administración actuante, con objeto de cumplir los fines y objetivos previstos en el art 3 de la citada Ley Andaluza 7/2002.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el art. 2 de la referida Ley 6/1998, y art. 51 de la Ley Andaluza 7/2002, las facultades urbanísticas del derecho de propiedad se ejercen dentro de los límites y cumpliendo los deberes establecidos en las Leyes y en el Plan, de acuerdo con la clasificación urbanística de los predios. Dicha clasificación no es inherente a los terrenos sino que viene dada por la voluntad municipal de definirla en la forma que el planeamiento estable, lo que determina la conveniencia de contar con la colaboración de los propietarios y asegurar, al propio tiempo, su implicación en la preparación de los terrenos y de las dotaciones que justificarán su posterior edificación.

Sexto.—Los particulares propietarios de los terrenos afectados por el planeamiento, en uso de la posibilidad que se les brinda por parte del Ayuntamiento, se incorporan a la acción urbanizadora, tal como está prevista en el Plan, aportando sus terrenos y adoptando los compromisos correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el presente documento.

Séptimo:—Para hacer viables los referidos propósitos, se estima necesario establecer unas determinaciones mínimas que, desde el punto de vista de la adecuación urbanística, creen el marco en el que deban desenvolverse las actuaciones urbanísticas y edificatorias, todo ello sobre la base del interés público representado por la acción urbanística que promueve el Ayuntamiento y a la que el particular se incorpora plenamente.

Por ello, en aras de concertar los intereses generales y los particulares a fin de facilitar la ejecución del Plan, es por lo que se ha acordado la redacción del presente Convenio Urbanístico.

Octavo.—Con carácter previo a este documento y de conformidad con el artículo 39.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se ha suscrito un Propuesta de Convenio que ha estado expuesta al público durante el plazo de veinte días, en el B.O.P. número 24 de fecha 31/01/06, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, constando en el expediente Certificado emitido por la Técnico de Administración General Jefe de Sección de Estadística y Registro de Ayuntamiento de fecha 2/03/06, acreditativo de la no presentación de ninguna alegación.

Con estas premisas, y de mutuo acuerdo, las partes firmantes de este documento pactan y convenían las siguientes estipulaciones:

Cláusula primera.—Los comparecientes, en su calidad de propietarios de la finca descrita, aceptan incorporarse a la acción urbanística del Ayuntamiento de Écija tal como se define en la documentación de la Revisión del Plan General de Écija, cuyas determinaciones conocen en el nivel de tramitación en que se encuentra y por lo que les afecta a sus terrenos.

Cláusula segunda.—Que el Ayuntamiento de Écija se compromete a aprobar inicialmente y a gestionar ante el órgano autonómico competente la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística, en el que el Sector «Jesús del Gran Poder». Suelo Urbanizable Sectorizado, en el que se encuentran incluidos los terrenos descritos en el expositorio segundo, aparecerán ordenados de conformidad con los siguientes parámetros urbanísticos:

*Sector «Jesús del Gran Poder». Suelo urbanizable sectorizado:*

1. Identificación:
  - Sector de suelo urbanizable sectorizado.
  - Superficie total del sector: 27.329 m<sup>2</sup>.
2. Ordenación estructural:
  - Coeficiente edificabilidad: 0.50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
  - Edificabilidad Bruta: 13.664,50 m<sup>2</sup>.
  - Cesión obligatoria: 10% del Aprovechamiento Medio ya urbanizado.
    - Usos globales: Residencial.
    - Sistemas generales: A determinar,
    - Densidad viviendas/Ha: 40 viv/ha,
    - Número máximo viviendas: 109 viviendas,
    - Aprovechamiento VPP: 6.832,2500 m<sup>2</sup>/ utc...
3. Ordenación pormenorizada
  - Usos pormenorizados:
    - Unifamiliar adosada VPO, con un porcentaje de techo edificatorio del 50% sobre el total.
    - Unifamiliar adosada de renta libre con un porcentaje de techo edificatorio del 50% sobre el total
  - Dotaciones locales mínimas según legislación urbanística vigente.
  - Vinculación de las determinaciones:
    - La localización de las zonas verdes (sistema local) tiene carácter vinculante y se situará en la zona colindante a la Ctra. N-IV.
4. Programación:
  - Figura de planeamiento: Plan Parcial.
  - Sistema de Actuación: Compensación.
  - Urbanización: Proyecto de obras de urbanización.

Los excesos de aprovechamiento que resultaran de la equidistribución de cargas y beneficios entre los distintos sectores de suelo urbanizable de una misma área de reparto serán destinados a compensar a los propietarios de suelo afectados por los sistemas generales.

La delimitación del Sector descrito es la indicada en el plano adjunto, el cual viene señalada con el número 2 la propiedad de los comparecientes, con una superficie de 3.416 m<sup>2</sup>. Dicho plano se adjunta como Anexo número 1, documento que se considera inseparable del presente convenio.

Cláusula tercera.—Los comparecientes son conocedores de la realidad del mercado inmobiliario de Écija y estima que con la Revisión del Plan, en los terrenos objeto del Convenio se generarán significativas plusvalías y consideran que esas plusvalías deberían revertir a la colectividad. Es por ello que ambas partes han estimado que los titulares de los terrenos, en atención a su condición de promotores de la innovación, gestión y ejecución del planeamiento urbanístico del Sector «Jesús del Gran Poder». Suelo urbanizable sectorizado, por la firma del presente Convenio Urbanístico, en concepto de contribución adicional en metálico a la recuperación por parte de la comunidad de las plusvalías generadas por ordenación urbanística, realizarán una aportación adicional que se ha estimado en un 5 % del aprovechamiento medio del área de reparto aplicada al sector.

No obstante el estado actual de los trabajos de redacción de la Revisión del Plan General no permite contar con las precisiones suficientes para determinar el aprovechamiento medio, por lo que acuerdan partir del cálculo del aprovechamiento objetivo del sector; siendo el total del mismo 15.030,9500 m<sup>2</sup>/utc, y considerando el valor del metro cuadrado de uso y tipología característico de 138,44 euros m<sup>2</sup>/utc (que se ha calculado tomando como valor de referencia la unidad, que en este caso es el correspondiente al valor del suelo de viviendas de protección oficial, 15 % del precio máximo de venta para Écija de VPO, y que se encuentra en consonancia con los valores catastrales establecidos para sectores similares en la reciente ponencia aprobada en el año 2004), se genera una cuantificación total de 104.044,24 euros (teniendo en cuenta que el 5 % anteriormente mencionado asciende a 751,5475 m<sup>2</sup> utc.), de la que, a los titulares intervinientes le corresponde satisfacer, en la proporción a la superficie de los terrenos de su propiedad (3.416 m<sup>2</sup>), la cantidad de 13.005,05 euros, que se compromete a abonar de la siguiente forma:

- Veinte por ciento a la firma del presente Convenio.
- Treinta por ciento, en los diez días siguientes a la aprobación inicial de la Revisión del Plan General.
- Cincuenta por ciento en los diez días siguientes a la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General. El abono de esta cantidad será previo a la presentación del planeamiento de desarrollo.

La cantidad final a abonar se reajustará en función del aprovechamiento medio del área de reparto aplicada al sector que resulte definitivamente aprobada en la Revisión del Plan General. El aumento o disminución que la fijación del referido aprovechamiento medio implique se hará efectivo en el último pago.

Estos ingresos pasarán a integrar los recursos del patrimonio público del suelo.

Las cantidades que se abonan en virtud de esta cláusula deben entenderse sin perjuicio de las cesiones obligatorias que corresponden al Ayuntamiento de Écija en cumplimiento de la legislación urbanística aplicable como consecuencia de la actuación urbanística que motiva este Convenio.

Cláusula cuarta.—Los pagos que han de abonarse en segundo y tercer lugar se habrán de garantizar, con carácter previo a la firma del Convenio aprobado por el Pleno de la Corporación, en metálico, mediante avales individuales, mediante hipoteca (sobre la parte de los terrenos o bienes expresamente bajo la titularidad de la persona que elija esta modalidad, y que se estimen necesarios según valoración que se efectúe por los Servicios Técnicos Municipales o sobre otra propiedad de la que sean titulares) o mediante cualquier otra garantía que se estime suficiente por la Administración Municipal a tenor de la normativa en vigor.

La no constitución de la garantía en el plazo indicado será causa bastante para la resolución de esta propuesta de Convenio.

Cláusula quinta.—Los compromisos asumidos por el propietario en el presente convenio serán considerados obligaciones inherentes a los terrenos de los que es titular, por lo que de producirse la transmisión de los referidos terrenos o parte de ellos, el adquirente se subrogará en los mencionados compromisos y obligaciones. A estos efectos, la propiedad se obliga a recoger en la escritura de venta una cláusula en que se declare de forma expresa que la transmisión se hace con las cargas urbanísticas y de cualquier otra obligación asumida por la propiedad en el presente Convenio.

Cláusula sexta.—Por lo que se refiere a los impuestos de todo tipo cuyo hecho imponible se derive del cumplimiento del presente Convenio, el titular de los terrenos o promotor de la actuación urbanística procederá a su abono, sin perjuicio de que el Ayuntamiento le reconozca y aplique las exenciones o bonificaciones que legalmente correspondan.

Cláusula séptima.—Las partes acuerdan que la redacción y aprobación del planeamiento de desarrollo, incluidos los proyectos de Urbanización se realizará en el plazo máximo de dos años a partir de la Aprobación Definitiva del Plan General.

Cláusula octava.—El incumplimiento de este Convenio imputable a propietarios de los terrenos una vez aprobada definitivamente la Revisión del Plan General con los parámetros descritos, dará derecho al Ayuntamiento al cambio del sistema de actuación y a la indemnización de daños y perjuicios que corresponda según la legislación que resulte de aplicación en el momento del incumplimiento (esta indemnización será fijada en proporción a los metros cuadrados de cada titular). Si las estipulaciones contenidas en este Convenio no fueran recogidas en la Revisión del Plan General por decisión del órgano autonómico competente, el Ayuntamiento quedará exonerado de cualquier tipo de responsabilidad y no tendrá la otra parte derecho a contraprestación y/o indemnización de ningún tipo, si bien el Ayuntamiento deberá devolver las cantidades aportadas por los comparecientes.

En el supuesto en que en la aprobación definitiva de la Revisión por el Órgano Autonómico se introdujeran modificaciones que afecten a los presentes compromisos, las partes ajustarán el presente Convenio a las previsiones de ordenación y gestión urbanística incorporadas con carácter definitivo al referido PGOU mediante la suscripción de un documento de actualización del presente Convenio.

Si se produjeran modificaciones legislativas en el transcurso de la ejecución de este Convenio, que implicaran unas mayores cargas para el Promotor, habrá de estarse a lo establecido en dichas disposiciones, sin derecho a indemnización para los propietarios de los terrenos, todo ello en aras del cumplimiento del principio de legalidad.

Cláusula novena.—Este Convenio regirá hasta la recepción de la obra de urbanización del sector completo por el Ayuntamiento, (quedando a salvo el año de garantía que establece la LOUA en el art. 154,2 ).

En tanto no se proceda a recibir las obras de urbanización por el Ayuntamiento, o a la definitiva terminación de las obras de construcción previstas en cada una de las posibles fases o unidades de ejecución que se delimiten, su conservación y mantenimiento se llevarán a cabo por el promotor y, en su caso, por los sucesivos adquirentes de terrenos y edificaciones, que constituirán reglamentariamente la entidad urbanística de conservación.

Previamente se habrán inscrito los correspondientes Proyectos de Reparcelación en el Registro de la Propiedad y aprobado y ejecutado los respectivos Proyectos de Urbanización

Cláusula décima.—Con respecto a las dudas que puedan surgir en su interpretación, el valor de este Convenio Urbanístico queda supeditado a su concordancia con el Plan. Quiere decirse con ello que el Convenio Urbanístico ha de ser interpretado en función del Plan, y no éste en función de aquél, sin perjuicio, de las obligaciones de todo orden que se deriven para los firmantes.

Cláusula undécima.—Este Convenio Urbanístico tiene carácter jurídico-administrativo y por tanto queda sometido a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, correspondiente a la ciudad de Écija.

Cláusula duodécima.—El presente convenio que ha sido suscrito por las partes identificadas al comienzo de este documento, requerirá para su plena validez y eficacia el cumplimiento de los siguientes requisitos procedimentales:

1.º Sometimiento a información pública por plazo de veinte días en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Écija y en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 39.2 de la LOUA.

2.º Aportación expresa por el Pleno Corporativo de su texto definitivo, con señalamiento de su ámbito, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados y plazo de vigencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 30.2 regla 4.ª y 41.3 de la LOUA.

3.º Depósito en el Registro administrativo municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados y publicación del texto íntegro del convenio en el BOP de conformidad, igualmente, con lo previsto en los artículos 30.2 regla 4.ª y 41.3 de la LOUA.

Contra dicha resolución que agota la vía administrativa (art. 109, c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la fecha de notificación o publicación en su caso, ante la Autoridad u Órgano que la dictó, entendiéndose desestimado una vez transcurrido otro mes desde la interposición si no se dictara resolución expresa (arts. 116 y 117 de la precitada Ley) o recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses a contar asimismo de la fecha de notificación o publicación.

Écija a 2 de mayo de 2006.—El Alcalde. P.D. El Concejal (Decreto 30/07/04), Salvador I. Bustamante Noguerras.

11W-6853

## GINES

La Alcaldía, con fecha de hoy, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Visto el Proyecto de reserva de terrenos correspondiente al Caserío de la Hacienda de la Concepción, sita en c/. Del Aire número 2, de una superficie de suelo de 250 m<sup>2</sup> y superficie construida de 271 m<sup>2</sup>, ubicada en la parcela del Padrón catastral de Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana con el número 9022001QB5492S0001MB, para el uso de Casa del Mayor; de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 73 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 36 de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal actualmente vigente, esta Alcaldía ha resuelto:

Primero. Aprobar inicialmente el citado Proyecto de reserva de terrenos.

Segundo. Remitir anuncio al «Boletín Oficial» de la provincia y diario «El Correo de Andalucía», para información pública y presentación de alegaciones, durante veinte días, notificando la presente Resolución a los propietarios y titulares de derechos afectados.

Gines, 10 de mayo de 2006.—El Alcalde, Francisco González Cabrera.

9W-7085-P

## LANTEJUELA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de los derechos para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

En Lantejuela a 10 de mayo de 2006.—La Secretaria, Margarita Garrido Rendón.

Expediente	Denunciado	DNI	Localidad	Fecha denuncia	Cuantía (euros)
18/2006	Jaime A. Moreno Fernández	47012849K	Lantejuela	03/03/06	150
22/2006	Juan Antonio Barcia Muñoz	47341360T	Lantejuela	17/03/06	150
23/2006	Jaime A. Moreno Fernández	47012849K	Lantejuela	23/03/06	150
31/2006	Fernando Díaz Villalón	15409599J	Lantejuela	08/04/06	150
32/2006	Fernando Díaz Villalón	15409599J	Lantejuela	08/04/06	150

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las de resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores en materia de tráfico municipal, instruidas en este Negociado de Multas, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Multas de Tráfico Municipal de este Ayuntamiento, pudiendo los infractores interponer contra ellos recurso de reposición, en el plazo de un mes, o bien directamente el recurso contencioso-administrativo ante el órgano de este orden con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOP.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas, en el período voluntario, dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

En Lantejuela a 10 de mayo de 2006.—La Secretaria, Margarita Garrido Rendón.

Expediente	Denunciado	DNI	Localidad	Fecha denuncia	Cuantía (euros)
145/2005	Antonio J. León Ramírez	52245313P	Peñíscola	29/10/05	60
6/2006	Cristian Díaz Rodríguez	14623400T	Lantejuela	15/02/06	150
8/2006	Cristófer Ruiz Montes		Lantejuela	16/01/06	150

9D-7304

## PILAS

Don José L. Ortega Irizo, Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la señora Concejala de Tráfico y Seguridad Ciudadana, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, quedando expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer el correspondiente recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente aquel al que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente aquel en que se produzca el acto presunto. Sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

N.º expte.	Titular	Matrícula	Prec.	Lugar denuncia	Fecha
mu/00826/05	FRANCISCO JOSÉ QUINTERO HERNÁNDEZ	6364-CLW	154.1	JUAN CARLOS I, 30	09-08-05
mu/00849/05	MARÍA ANGÉLICA CASTAÑO NAVARRO	2563-DBT	94.2	PARROCO VICENTE MOYA, 2	16-08-05
mu/001168/05	SONIA OLMO AGUILAR	SE-7639-DL	154.1	AVDA. JUAN CARLOS I, 26	12-12-05
mu/001169/05	DAVID BARRAGÁN MEDINA	SE-8459-DD	154.1	ALMAZARA, 20	13-12-05
mu/00119805	FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ AYALA	SE-2974-DM	146.1	PASEO LOS ALMENDROS	21-12-05
mu/001201/05	JORGE MANUEL GIL HERNÁNDEZ	SE-2688-AX	154.1	ANDALUCÍA, 73	21-12-05
mu/001144/05	IGNACIO RUIZ FERNANDEZ	9169-BCJ	154	ANDALUCÍA, 29	07-12-05
mu/001122/05	DOLORES E. DÍAZ LANCHO	SE-0614-CU	94.2	RECINTO FERIA	30-11-05
mu/001185/05	JESÚS MARTÍN BIZCOCHO	M-4914-OG	94.2	PLAZA ESPAÑA	18-12-05

Pilas a 24 de abril de 2006.—El Alcalde, José L. Ortega Irizo.

9W-7097

## UTRERA

Don Diego Ramos Vázquez, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Decreto de 5 de julio de 2005) del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dichos expedientes.

Nombre y apellidos	DNI/CIF	Expte.	Domic. obras	Documento
Antonio Ponce Martín	28389745V	R.O.J.P.129/06	Hacienda de Clarevot finca registral 24.093-bis	Incoación expediente R.O.J.P.
Raquel Blázquez Rueda	28934538D	R.O.J.P. 043/06	Hacienda de Clarevot finca registral 24.093-bis	Incoación expediente R.O.J.P.
Antonio Ramos Martín	28555213T	R.O.J.P. 62/05	Urbaniz. «El Granadillo» C/E n.º 10	Incoación expediente R.O.J.P.
Antonio Ramos Martín	28555213T	R.O.J.P. 62/05	Urbaniz. «El Granadillo» C/E n.º 10	Incoación expediente sancionador
Enrique Montiel Rodríguez	28895127C			
y Macarena Infantes Alcántara	y 28898300L	R.O.J.P. 099/06	Hacienda de Clarevot finca registral 24.093-bis	Incoación expediente R.O.J.P.
Francisco Sánchez-Noriega Martín	52273812X	LMO 54/2003	C/ El Molino 44	Oficio Subsanación de deficiencias
Academia de Estética y Belleza «Desiree S.L.»	28140748	PL.U. 326/05	Pza de Gibaxa 3	Desmontaje cartel publicitario
La Pachequilla S.A.	A/41263419	R.O.J.P. 101/05	María Auxiliadora 21	Incoación expediente sancionador
La Pachequilla S.A.	A/41263419	R.O.J.P. 104/05	Urbanización «La Marquesita» Ref. Catastral 9724801-TG4292S	Incoación de expediente sancionador de realidad física alterada
José María Naz Villegas	30486267C	R.O.J.P. 44/05	C/ Losas 6	Incoación expediente sancionador
José María Naz Villegas	30486267C	R.O.J.P. 44/05	C/ Losas 6	Incoación expediente restablecimiento orden jurídico perturbado
Rafael Sánchez Fábrega	27875815E	R.O.J.P. 267/05	Urbanización «Las Perdigueras» C/ A n.º 5	Incoación expediente sancionador
Rafael Sánchez Fábrega	27875815E	R.O.J.P. 267/05	Urbanización «Las Perdigueras» C/ A n.º 5	Incoación expediente reposición de la realidad física alterada
José Camuñez de la Rosa		Expediente sancionador n.º 67/02		
y Antonia Lara Pintor	28558119P		Las Aguardienteras, Pol. 11, Parcelas 1 y 2	Incoación expediente sancionador
Manuel Domínguez Castillo	28439523T	LMO 8/06	C/ Neptuno 12	Oficio subsanación de deficiencias
Dolores Fernández Domínguez	28128920N	2006/58070000064	C/ Virgen de Fátima 141	Concesión de licencia de obra menor
Juan Manuel Gómez García	28739790W			
y Aurora del Camino Lancha Pardo	y 28485933L	R.O.J.P. 133/06	Hacienda de Clarevot finca registral 24.093-bis	Incoación expediente R.O.J.P.
Francisco Javier Ponce Méndez	52270022S			
y Rosario Cabrera Ojeda	y 28447476H	R.O.J.P. 053/06	Hacienda de Clarevot finca registral 24.095-bis	Incoación expediente R.O.J.P.
Carlos Rogelio Carballo Giráldez	28599006R	R.O.J.P. 181/06	Urbanización «El Granadillo» ref. catastral 8641004-TG4284S	Incoación expediente R.O.J.P.

Contra la presente notificación, de acuerdo con lo que dispone el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, podrá presentar ante el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, cuantas alegaciones considere convenientes a su derecho en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a aquél en que se lleve a cabo la presente publicación.

Utrera a 24 de marzo de 2006.—El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Diego Ramos Vázquez.

11W-6707

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GUADALQUIVIR

Don Julio Álvarez González, Presidente de dicha Mancomunidad.

Hace saber: Que la Junta General de la Mancomunidad, en sesión celebrada el 25 de abril de 2006, desestimó las alegaciones formuladas por la Asociación de Parcelistas de Simón Verde a la Ordenanza reguladora de la gestión de los residuos urbanos, aprobando definitivamente la misma.

Lo que se hace público para su entrada en vigor conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El texto de la citada Ordenanza es el que se detalla a continuación.

### ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS URBANOS EN EL ÁMBITO DE LA MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GUADALQUIVIR

#### Título I. DISPOSICIONES GENERALES.

##### Artículo 1.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, dentro del ámbito de las competencias atribuidas a la Mancomunidad Guadalquivir al amparo del artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y demás normativa aplicable, de las siguientes situaciones y actividades:

- a) Pre-recogida de residuos urbanos.
- b) Recogida de residuos urbanos.
- c) Acumulación, carga, transporte y vertido de tierras, escombros, y otros materiales similares o asimilables, producidos como consecuencia de obras menores de construcción y reparaciones domiciliarias.
- d) Recogida y transporte de materiales residuales y productos destinados por sus poseedores al abandono, que sean competencia municipal de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Aprovechamiento y eliminación de los residuos urbanos, así como la gestión, el control y la inspección de los centros donde estas labores se lleven a cabo.

##### Artículo 2.

Las prescripciones de la presente Ordenanza serán aplicables en el ámbito territorial de actuación de la Mancomunidad.

##### Artículo 3.

Las actuaciones derivadas de la aplicación de esta Ordenanza se ajustarán a las disposiciones sobre procedimiento, impugnación y en general Régimen Jurídico, establecidas en la normativa de Administración Local y legislación de Procedimiento Administrativo.

##### Artículo 4.

Todos los habitantes de los municipios que formen parte de la Mancomunidad Guadalquivir, están obligados:

- A poner a disposición de la Mancomunidad del Guadalquivir los residuos sólidos urbanos que produzcan o posean, en la forma y condiciones que se determinen en la presente Ordenanza.
- Al cumplimiento de esta Ordenanza y disposiciones complementarias que dicte el órgano competente.

En igual medida lo están los visitantes y transeúntes en aquellos aspectos de esta Ordenanza que les afecten.

Así mismo, tienen derecho a denunciar las infracciones que tengan conocimiento en materia de vertidos de residuos, que la Mancomunidad del Guadalquivir deberá atender, ejerciendo las acciones que correspondan.

La Presidencia sancionará económicamente las acciones y conductas contrarias a la presente Ordenanza para prevenir el incumplimiento o anormal cumplimiento de las actividades que se regulan en la presente Ordenanza.

##### Artículo 5.

Con independencia de la sanción económica que se pueda imponer mediante el oportuno procedimiento sancionador contra aquellas personas que incumplan lo preceptuado en esta Ordenanza, la Mancomunidad exigirá al causante de un deterioro la reparación de los daños causados.

La Mancomunidad del Guadalquivir podrá realizar subsidiariamente los trabajos que, según la Ordenanza, deban efectuar los ciudadanos o usuarios, imputándoles el coste, debidamente justificado de los servicios prestados.

##### Artículo 6.

La Mancomunidad del Guadalquivir establecerá en la Ordenanza Fiscal las tasas correspondientes a la prestación de los servicios que por Ley sean objeto de ellas, debiendo los usuarios proceder al pago de las mismas.

##### Artículo 7.

En los supuestos no regulados en la presente Ordenanza, pero que por sus características o circunstancias pudieran estar comprendidos en su ámbito de aplicación, les serán aplicadas, por analogía, las normas de la misma que guarden similitud con el caso contemplado.

#### Título II. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS URBANOS.

##### Capítulo I. Disposiciones generales.

##### Artículo 8.

1. A efectos de la presente Ordenanza se entenderá por residuo cualquier sustancia u objeto perteneciente a alguna de las categorías que figuran en el anexo de la Ley 10/1998 de residuos, del cual su poseedor se desprenda o del que tenga la intención u obligación de desprenderse. En todo caso, tendrán esta consideración los que figuren en el Catálogo Europea de Residuos (CER), aprobado por la Instituciones Comunitarias mediante Decisión de la Comisión 2001/118/CE4, o la que, en su momento, la sustituya.

2. Por residuos urbanos o municipales se entenderán aquellos residuos generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como aquellos que no tengan la clasificación de peligrosos y que, por su naturaleza o composición, puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares a actividades. También tendrán la consideración de residuos urbanos los siguientes:

- Residuos procedentes de la limpieza viaria, zonas verdes y recreativas.
- Animales domésticos muertos, muebles y enseres.
- Residuos y escombros de construcción y obras menores de reparaciones domiciliarias.

##### Artículo 9.

Quedan excluidos de la regulación de esta Ordenanza todos los residuos catalogados como peligrosos y expresamente los siguientes:

- Restos humanos.
- Residuos clínicos biocontaminantes procedentes de laboratorios y dependencias hospitalarias, con alto riesgo de transmisión de enfermedades a personas o animales.
- Productos explosivos, inflamables, nocivos, infecciosos y todos aquellos catalogados como residuos tóxicos y peligrosos en la legislación vigente, que comporten peligro para el hombre o el medio ambiente.
- Residuos radiactivos.

##### Artículo 10.

A efectos exclusivamente de ésta Ordenanza, los residuos urbanos se clasifican de la siguiente forma:

## 1. Residuos urbanos domiciliarios y asimilables:

- Desechos de alimentación, consumo doméstico y residuos procedentes del barrido de calles y viviendas.
- Residuos orgánicos procedentes del consumo de bares, restaurantes, hoteles, residencias, colegios, centros deportivos, locales de negocio y otras actividades similares, así como los producidos en mercados, grandes superficies, autoservicios y establecimientos análogos.
- Escombros de obras menores y reparación domiciliaria, cuando la entrega diaria no sobrepase los 25 kilos.
- Restos de poda y jardinería entregados troceados y cuando la entrega diaria no sobrepase los 20 litros.
- Envoltorios, envases y embalajes rechazados por los ciudadanos o producidos en locales comerciales y establecimientos en general.
- Residuos de actividades industriales, comerciales y de servicios que puedan asimilarse a las basuras domiciliarias.
- Muebles, enseres viejos y artículos similares, cuando la entrega diaria no sobrepase los 25 kilos.
- Deposiciones de animales de compañía que sean entregadas en forma higiénicamente aceptables.

## 2. Residuos urbanos específicos:

- Residuos generados en centros sanitarios, clínicas, hospitales, laboratorios y establecimientos análogos que sean similares a los residuos urbanos domiciliarios, así como aquellos restos sanitarios que no tengan la consideración de peligrosos.
- Residuos producidos por actividades industriales, comerciales y de servicios no catalogados como residuos domiciliarios y que no tengan la consideración de peligrosos y no se hallen incluidos en ninguno de los otros apartados de este artículo.
- Residuos procedentes de la construcción y demolición que no tengan la consideración de residuos urbanos domiciliarios.
- Residuos especiales:
  - Residuos de poda y jardinería cuya producción diaria sea superior a 20 litros.
  - Alimentos y productos caducados.
  - Animales muertos
  - Muebles, enseres y productos similares cuando la entrega diaria sobrepase los 25 kilos.
  - Cualquier otro residuo urbano, cuya gestión sea competente de ésta Mancomunidad, y no se encuentre incluido en ningún apartado de este artículo.

## Artículo 11.

Afectos de la presente Ordenanza se entenderá por "Gestión de los residuos" la recogida, el almacenamiento, el transporte, la valoración y la eliminación de los mismos, incluida la vigilancia de estas actividades, así como de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.

## Artículo 12.

Será competencia de la Mancomunidad, realizar las actividades de gestión de residuos sólidos urbanos, directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación vigente.

## Artículo 13.

La Mancomunidad impulsará y favorecerá todas las actuaciones que tengan por objeto la recuperación, reutilización, reciclado y valorización de los materiales residuales originados dentro del ámbito de su competencia.

Capítulo II. *Pre-recogida de residuos urbanos.*

## Artículo 14.

Se define como pre-recogida el conjunto de normas que deberán ser observadas por los usuarios respecto a la entrega, presentación y almacenamiento de los residuos urbanos antes

de ser retirados por el Servicio de Gestión de Residuos Sólidos de la Mancomunidad Guadalquivir.

## Artículo 15.

1. Los usuarios del Servicio Gestión de Residuos Sólidos deberán proceder a la entrega de los residuos domiciliarios en las condiciones y lugares que determine la Mancomunidad y con arreglo al horario siguiente:

Los residuos se depositaran en los contenedores en el horario comprendido desde las 20 a las 24 horas.

2. Cualquier cambio de horario y frecuencia en la recogida de los Residuos Domiciliarios se hará público con la antelación suficiente.

3. El incumplimiento de lo previsto en el apartado primero acarreará la obligación por parte de los infractores de retirar las basuras abandonadas y limpiar el área que hubieran ensuciado, con independencia de las sanciones que correspondan aplicar.

## Artículo 16.

1. Los usuarios del servicio de recogida están obligados a depositar los residuos urbanos en sacos de plástico distinto al PVC, impermeables, difícilmente desgarrables y con gramaje superior a 20 gramos por metro cuadrado.

Se exceptúan de esta obligación la entrega de residuos para los que esté establecido un sistema de recogida selectiva que implique una forma distinta de depósito de residuos.

2. Las bolsas deberán estar perfectamente cerradas en el momento de su entrega o depósito en los lugares previstos a tal efecto, de modo que no se produzcan vertidos ni derrames. Si como consecuencia de una deficiente presentación de los residuos urbanos se produjeran vertidos, el usuario causante será responsable de la suciedad ocasionada.

3. No se autoriza el depósito de basuras a granel en el interior de los contenedores, así como de restos de poda que no se puedan introducir en contenedores normalizados, escombros de obras, muebles o enseres, animales muertos y residuos tóxicos y peligrosos. Tampoco estará permitido el depósito de basuras que contengan residuos líquidos o susceptibles de licuarse, debiendo prestarse especial atención, en este caso, a los hielos procedentes de pescaderías, bares y otros establecimientos similares.

## Artículo 17.

La entrega de los residuos urbanos sólo se realizará en los lugares y condiciones previstas en esta Ordenanza, y quien entregue a cualquier otra persona física o jurídica no autorizada deberá responder solidariamente con ésta por cualquier perjuicio que se produzca por causa de ellos, independientemente de las sanciones a que hubiera lugar.

## Artículo 18.

La colocación de los residuos urbanos en la vía pública, una vez depositados en la correspondiente bolsa de plástico, se hará obligatoriamente dentro del tipo de recipiente normalizado o contenedor que, en cada caso, determine la Mancomunidad, de acuerdo con la naturaleza de los residuos y con la planificación realizada para su recogida y transporte.

## Artículo 19.

1. La Mancomunidad Guadalquivir colocará en la vía pública diferentes tipos de contenedores para facilitar la recogida selectiva de los residuos urbanos y su posterior reciclado o valorización.

2. La Mancomunidad decidirá el número y los puntos de colocación de los contenedores en función de la densidad de población, configuración urbanística, la accesibilidad para su recogida, etc. Queda prohibido desplazar los contenedores fuera de los lugares donde hayan sido situados por la Entidad mancomunada.

3. El Ayuntamiento correspondiente, cuando así sea solicitado por la Mancomunidad, establecerá vados y reservas en la vía pública para la colocación y manipulación de cualquier tipo de contenedor destinado al depósito de residuos urbanos.

La invasión de estos vados por parte de cualquier vehículo ajeno al Servicio de Gestión de Residuos Sólidos de la Mancomunidad será sancionada en la forma que proceda.

#### Artículo 20.

1. Los contenedores situados por la Mancomunidad en la vía pública para el depósito y recogida de los residuos urbanos podrán ser de diferentes clases, en función de las características de los residuos que vayan a contener:

I. Contenedores de materia orgánica y "fracción resto". En ellos los usuarios deberán depositar sus residuos orgánicos, respetando las condiciones de presentación y limpieza estipuladas por la presente Ordenanza. Se depositará también aquí la "fracción resto", constituida por aquellos residuos inorgánicos que no pertenezcan a ninguna de las categorías de recogida selectiva contempladas en el apartado II del presente artículo (residuos no valorizables de naturaleza heterogénea, tales como artículos gastados, utensilios fuera de uso, barreduras, papel manchado de grasa o plastificado, etcétera).

II. Contenedores de recogida selectiva. Son contenedores específicos para la recogida de la fracción valorizable, reutilizable o reciclable de los residuos. Se clasificarán en función del residuo que reciban:

a) Contenedores para la recogida de residuos de envases: Serán iglúes de color amarillo, o en su defecto, vendrá indicado claramente en un lateral el tipo de residuos que admite. Dentro de estos contenedores sólo podrán depositarse latas, tetrabricks y plásticos. No podrán depositarse en su interior sprays, latas de aceite y latas de pintura al tratarse en todos los casos de Residuos Peligrosos.

b) Contenedores de vidrio. Serán Iglúes de color verde o, en su defecto, vendrá indicado claramente en un lateral el tipo de residuos que admite. En su interior habrá de depositarse las botellas y los botes de cristal, evitando introducir bombillas, fluorescentes, así como espejos, bolsas de plástico y tapas o tapones procedentes de los frascos y botellas.

c) Contenedores de papel. Serán iglúes de color azul o, en su defecto, vendrá indicado claramente en un lateral el tipo de residuos que admite. Dentro de estos contenedores sólo podrán depositarse restos de papel, periódicos, revistas, libros, libretas, cartón plegado, hojas de ordenador, etc., evitando introducir papel de calco, papel manchado de restos orgánicos, papel plastificado, papel de aluminio y bolsas de plástico. Los cartones, rotos o plegados, deberán depositarse en el interior de los contenedores, a fin de aprovechar al máximo la capacidad de éstos.

d) Contenedores de pilas: serán pequeños contenedores amarillos situados en dependencias municipales, centros de enseñanza, establecimientos comerciales o en los puntos limpios, siendo su recogida concertada con la Mancomunidad, mediante llamada telefónica del titular de las dependencias en las que se ubique el contenedor una vez que el mismo se encuentre lleno.

2. También deberán considerarse como contenedores lo que se encuentran situados bajo la acera o la calzada. En estos contenedores soterrados los usuarios deberán depositar la fracción de sus residuos, introduciéndolas por el buzón correspondiente a la misma.

3. La Mancomunidad podrá modificar las características de volumen, presentación y localización de los diferentes tipos de contenedores, siempre que lo crea necesario, e informe a las partes afectadas con suficiente antelación.

4. En los mercados, tiendas y establecimientos, podrán, siempre que se cuente con la Autorización pertinente, utilizarse contenedores compactadores de mayor capacidad, estando los responsables de estos contenedores obligados, salvo que la Mancomunidad prevea su recogida, a transportarlos y vaciarlos en las Plantas de Tratamiento de Residuos Sólidos. Igualmente, cuando se crea conveniente, y en virtud de la cantidad de residuos producida, podrá exigirse la instalación de dichos contenedores compactadores.

#### Artículo 21.

1. Solo podrán depositarse dentro de los contenedores los residuos autorizados por la presente Ordenanza, debiendo ir cada fracción a su contenedor preestablecido.

2. No podrán introducirse en los contenedores materiales en combustión, escorias, escombros ni objetos metálicos, tales como estufas, lámparas, etc., que puedan averiar o poner en peligro el sistema mecánico de los vehículos de recogida.

3. Los usuarios del servicio de recogida de los residuos urbanos utilizarán los contenedores más próximos a sus domicilios, entendiéndose como tales los lugares en los que se hayan producido los residuos.

4. Las bolsas se depositarán en sus contenedores cumpliendo las siguientes normas:

a) Aprovechando al máximo la capacidad de los contenedores.

b) Se evitará en todo lo posible el desbordamiento de los contenedores.

c) Se cerrará la tapa una vez utilizado.

#### Artículo 22.

1. La Mancomunidad procederá a la limpieza de los contenedores con la periodicidad adecuada a fin de mantener las condiciones de salubridad e higiene oportunas, así como el ornato público.

2. La restitución y/o reparación de los contenedores y elementos de propiedad pública destinados a la contención de residuos urbanos corresponderá a la Mancomunidad.

3. En los casos en los que la rotura o desaparición de los mismos se deba a la negligencia de los usuarios en la observancia de sus obligaciones de conservación, o a un uso indebido de los mismos, la Mancomunidad podrá exigir el abono de la correspondiente indemnización, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 23.

1. La Mancomunidad podrá llevar a cabo cuantas experiencias y actividades en materia de recogida selectiva estime oportunas, introduciendo a tal efecto las modificaciones necesarias en la organización del servicio de recogida y gestión de la basura, siempre y cuando quede garantizada la continuidad, regularidad, calidad y eficacia de la prestación del servicio de recogida de basuras.

2. Se informará a los ciudadanos de las condiciones y modalidades de la prestación de este servicio.

#### Artículo 24.

Los productores o poseedores de residuos urbanos que, por sus especiales características, puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación, estarán obligados a proporcionar a la Mancomunidad una información detallada sobre el origen, cantidad y características de estos residuos.

#### Artículo 25.

Si un productor generase residuos urbanos en cantidades tales que, a juicio de la Mancomunidad, supongan trastornos en la recogida u otras actividades de gestión, se estará a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 10/1998 y demás normativa concordante.

A tal efecto, los residuos urbanos que no sean susceptibles de ser recogidos por los sistemas que la Mancomunidad tiene establecidos, podrán ser depositados por los usuarios en los lugares que a tal efecto estén especialmente habilitados y que se denominan Puntos Limpios.

La Mancomunidad será la competente para determinar el número y ubicación de Puntos Limpios, informando debidamente a los usuarios así como de sus normas de funcionamiento.



## Artículo 26.

Los Ayuntamientos integrados en la Mancomunidad podrán optar, unilateralmente, por la instalación de contenedores soterrados en determinados puntos de su ámbito territorial, siempre que dicha instalación resulte compatible con el sistema ordinario de recogida, mantenimiento y limpieza que en cada momento haya adoptado la Mancomunidad, debiendo cumplir las siguientes condiciones:

- La inversión de la obra e instalación del sistema elegido será a cargo del Ayuntamiento solicitante.
- Para la ubicación de los puntos de recogida y características de la instalación, será necesario el visto bueno de los servicios técnicos de la Mancomunidad.
- Tanto el tipo como el número mínimo de contenedores a colocar en cada uno de los puntos soterrados, como la frecuencia de su recogida, lo decidirán los servicios técnicos de la Mancomunidad.
- En nuevas urbanizaciones en los que se vayan a construir instalaciones para contenedores soterrados o habilitar espacios para la ubicación de estos, previo asesoramiento de los servicios técnicos de Mancomunidad, deberá ser el Ayuntamiento el que determine el número de contenedores a colocar en cada punto, sin perjuicio que la Mancomunidad proceda a colocar en superficie cuantos contenedores resulten necesarios para la adecuada prestación del servicio. La ubicación de tales contenedores soterrados se determinará igualmente por los Ayuntamientos, con el visto bueno de los servicios técnicos de la Mancomunidad. De ubicarse en lugares que no hayan sido admitidos favorablemente en el informe técnico de la Mancomunidad, ésta quedará eximida de su recogida.
- La limpieza y mantenimiento de la instalación será realizado por la Mancomunidad, así como la limpieza y mantenimiento de los contenedores alojados en la instalación.
- Las bocas de depósito de residuos deberán identificarse con los colores y características que determinen los servicios técnicos de la Mancomunidad.
- Los ingresos necesarios para atender el sobrecoste que supone la recogida de los contenedores soterrados (por aumento del tiempo empleado en la recogida, así como la limpieza y mantenimiento de la instalación), serán atribuidos en la forma y cuantía que determine la Junta General de la Mancomunidad en el momento de aprobación de la Ordenanza Fiscal
- El sistema de apertura de la instalación tanto manual (llave) como hidráulico deberá ser el aprobado por los servicios técnicos de la Mancomunidad.
- En caso de que por deficiencias del sistema no pudiera realizarse la recogida de Residuos Urbanos, la Mancomunidad reparará en el menor tiempo posible el sistema, poniendo mientras tanto los medios necesarios para garantizar, entre tanto, un servicio correcto.
- El Ayuntamiento correspondiente deberá comprometerse a la ampliación del punto, en los casos en que este haya devenido insuficiente, por apertura de nuevos comercios, aumento de la generación de los residuos urbanos ó cualquier otra circunstancia.
- Las instalaciones elegidas deberán contemplar una posible adaptación del punto a nuevos sistemas de recogida (por ejemplo, recogida lateral).

Capítulo III. *Recogida de residuos urbanos*

## Artículo 27.

1. A efectos de la presente Ordenanza deberá entenderse por "recogida" toda operación consistente en recoger, clasificar, agrupar o preparar residuos para su transporte.

2. Por "recogida selectiva" se entenderá el sistema de recogida diferenciada de materiales orgánicos fermentables y materiales reciclables, así como cualquier otro sistema de

recogida diferenciada que permita la separación de los materiales valorizables contenidos en los residuos.

## Artículo 28.

1. Es competencia de la Mancomunidad realizar las actividades de recogida y transporte de residuos urbanos dentro de su ámbito territorial de actuación, conforme a la transferencia de competencia realizada por los municipios, pudiendo hacerlo directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación vigente sobre Régimen Local.

2. La Mancomunidad adquirirá la propiedad de los residuos urbanos desde el momento de su entrega, y los anteriores poseedores quedarán exentos de responsabilidad por los daños que puedan causar tales residuos, siempre que en su entrega se haya observado lo dispuesto en esta Ordenanza y demás normativa aplicable.

## Artículo 29.

1. Los Servicios de la Mancomunidad harán pública la programación prevista de días, horarios y medios para la prestación de los servicios de recogida de los residuos urbanos. La Mancomunidad podrá introducir las modificaciones que, por motivos de interés público, crea convenientes.

2. Los cambios en el horario y la forma o frecuencia de prestación del servicio se divulgarán, con suficiente antelación, a excepción de las disposiciones dictadas por la Presidencia de la Mancomunidad en situaciones de emergencia, caso fortuito o fuerza mayor.

## Artículo 30.

En aquellos casos considerados de emergencia, tales como conflictos sociales, inundaciones u otras situaciones de fuerza mayor en que no sea posible prestar el servicio, y previa información pública, los vecinos se abstendrán de depositar sus residuos en la vía pública.

## Artículo 31.

1. Cuando se considere que los residuos urbanos presentan características que los hagan peligrosos, de acuerdo con los informes técnicos emitidos por los Servicios de la Mancomunidad, o que dificulten su recogida, transporte, valorización o eliminación, podrá obligar a los productores o poseedores de los mismos a que, previamente a su recogida, adopten las medidas necesarias para eliminar o reducir, en la medida de lo posible, dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

2. En los casos regulados en el anterior apartado, así como cuando se trate de residuos urbanos distintos a los generados en los domicilios particulares, por motivos justificados, se podrá obligar a los poseedores de los residuos a gestionarlos por sí mismos.

Capítulo IV. *Eliminación y tratamiento de los residuos.*

## Artículo 32.

A efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por tratamiento el conjunto de procesos que se apliquen a los residuos urbanos que tengan por finalidad la reutilización, recuperación, valorización o aprovechamiento de los mismos.

Se entenderá por eliminación el confinamiento definitivo de los residuos en el terreno, o su destrucción mediante procesos industriales.

Las instalaciones destinadas al tratamiento, transformación, compostaje, reciclado, incineración u otras soluciones técnicas relativas a los residuos, deberán acomodarse a lo dispuesto a la legislación Europea, Estatal, Autonómica y Local.

## Artículo 33.

La Mancomunidad del Guadalquivir aplicará el principio de jerarquización de opciones de gestión en relación con los residuos urbanos producidos en su ámbito de actuación, y que en orden decreciente son:

- Reducción.
- Reutilización.
- Recuperación.
- Valorización y aprovechamiento.
- Eliminación en vertedero controlado.

Como regla general, la Mancomunidad del Guadalquivir procederá al tratamiento y eliminación de aquellos residuos urbanos cuya recogida según la presente Ordenanza, sea de prestación obligatoria por parte de la misma.

#### Artículo 34.

1. Los residuos urbanos domiciliarios y asimilables, recogidos en los contenedores de color verde, se llevarán a la Planta de Selección-Transferencia de residuos donde se clasificarán las distintas fracciones (productos recuperables, materia orgánica y rechazo) que serán transferidas a industrias transformadoras, planta de compostaje o vertedero sanitariamente controlado.

2. Los envases ligeros, recogidos en contenedores de tapa amarilla, se llevarán a una planta de clasificación al objeto de ser recuperados.

3. Los residuos que no puedan ser recuperados o valorizados, serán objeto de tratamiento mediante depósito en vertedero controlado.

4. El vidrio recogido selectivamente en los contenedores de color verde, será llevado a una planta de tratamiento y limpieza para su reciclado.

5. Igualmente, el papel y cartón recogido en los contenedores de color azul, serán trasladados a una planta de clasificación para proceder a su reciclado.

6. Respecto al tratamiento de los denominados residuos urbanos específicos, se estará a lo dispuesto en la normativa específica aplicable y al principio de jerarquización de opciones de gestión.

7. En este sentido, la Mancomunidad proveerá y fomentará las iniciativas que tengan por objeto la reducción, reutilización, recuperación, valorización y aprovechamiento de los mencionados residuos.

8. Solamente en el supuesto de no ser posible las opciones anteriores, o hasta que no se disponga de las instalaciones necesarias para los mismos, se eliminarán los residuos mediante el sistema de vertido controlado.

9. En lo que respecta al tratamiento y eliminación de los cadáveres de animales que tengan la consideración de residuo urbano, se estará a lo establecido en la normativa general sanitaria, quedando prohibido el abandono de los mismos.

#### Artículo 35.

Los particulares que deseen depositar cualquier tipo de residuo en las Plantas de Selección-Transferencia de residuos, deberán solicitar un permiso a la Mancomunidad. Estos usuarios estarán obligados a abonar las tasas correspondientes por la prestación del servicio, conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas fiscales.

#### Capítulo V. *Prohibiciones.*

#### Artículo 36.

Se prohíbe la evacuación de cualquier tipo de residuos sólidos urbanos a través de la red del alcantarillado municipal.

#### Artículo 37.

No está permitida la instalación y utilización de máquinas compactadoras, incineradoras y trituradoras de residuos urbanos, salvo autorización expresa de la Autoridad competente.

#### Artículo 38.

Se prohíbe seleccionar, retirar o apropiarse para su aprovechamiento, de cualquier clase de residuos urbanos depositados en los contenedores públicos.

#### Artículo 39.

1. Se prohíbe el abandono de residuos urbanos fuera de los contenedores colocados por la Mancomunidad en la vía pública.

2. Queda prohibido depositar los residuos domiciliarios dentro de los contenedores sin observar las condiciones de presentación impuestas por esta Ordenanza en su artículo 16.

3. Queda prohibido depositar los residuos domiciliarios en las papeleras y contenedores colocados para la contención de los residuos procedentes de obras.

4. No está permitido depositar los residuos urbanos dentro de los contenedores situados en la vía pública fuera de las horas previstas previamente por la Mancomunidad. Tampoco podrán depositarse basuras en los días en los que no se preste el servicio de recogida y transporte de las mismas.

5. No está permitido depositar residuos voluminosos en la vía pública fuera de los días y horarios previstos en el servicio concertado para tal efecto por la Mancomunidad.

#### Artículo 40.

Queda prohibido depositar dentro de los contenedores colocados en la vía pública para la recogida selectiva de residuos (vidrio, papel/cartón, envases y fracción orgánica/resto), cualquier tipo de residuo distinto al que le corresponda.

#### Artículo 41.

1. Se prohíbe cualquier tipo de manipulación sobre los contenedores situados en la vía pública, así como su maltrato, deterioro, robo o destrucción, dando lugar este tipo de conductas a la aplicación de las correspondientes sanciones, según lo previsto en el Título VII de la presente Ordenanza.

2. No está permitido estacionar o aparcar cualquier tipo de vehículo en las zonas reservadas para la colocación de contenedores de residuos urbanos. La no observancia de esta obligación conllevará la aplicación de las correspondientes sanciones, según lo previsto en el Título VII de la presente Ordenanza.

#### Artículo 42.

Queda prohibido colocar cualquier tipo de contenedor de propiedad privada en la vía pública, salvo autorización expresa. Se exceptúan de esta obligación los mercados, tiendas, establecimientos, etc., que cuenten con contenedores compactadores para los que la Mancomunidad prevea su recogida, transporte y vaciado en las Plantas de Tratamiento de Residuos Sólidos, conforme a lo referido en el artículo 20.4 de la presente Ordenanza.

#### Artículo 43.

1. Se prohíbe el abandono de residuos, entendiéndose como tal todo acto que tenga como resultado el depósito incontrolado de éstos en terrenos de propiedad pública o privada.

2. Se prohíbe la creación y utilización de vertederos incontrolados, entendiéndose como tales los terrenos destinados al depósito de residuos en la superficie o bajo tierra sin la autorización correspondiente.

3. Se prohíbe la incineración de cualquier tipo de residuos a cielo abierto.

#### Artículo 44.

Los servicios de la Mancomunidad podrán recoger los residuos abandonados y eliminarlos, imputando el coste del proceso a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que corresponda y de las responsabilidades civiles y penales que puedan derivarse del hecho.

#### Título III. RESIDUOS ESPECIALES.

##### Capítulo I. *Disposiciones generales.*

#### Artículo 45.

Se consideran residuos especiales aquellos que, en virtud de su naturaleza, composición y/o volumen, requieran de un sistema de recogida y transporte distinto al habitual para la recogida de los residuos domiciliarios. En todo caso, se considerarán residuos especiales:

- a) Los animales muertos.
- b) Vehículos al final de su vida útil.
- c) Los residuos de construcción y demolición.
- d) Los residuos voluminosos.
- e) Los residuos de podas y jardinería.

f) Cualquier otro que determinen los Servicios Técnicos de la Mancomunidad.

#### Capítulo II. *Animales muertos.*

##### Artículo 46.

En la recogida, transporte y eliminación de animales domésticos muertos se estará a lo determinado por la legislación específica aplicable.

La gestión deberá efectuarse a través de gestores debidamente autorizados, y la responsabilidad será en todo caso de los propietarios de los animales.

En ningún caso, podrán abandonarse cadáveres de animales en la vía pública, siendo responsabilidad de los propietarios, con independencia de las sanciones que correspondan, el abono de los gastos ocasionados por su recogida, transporte y eliminación.

#### Capítulo III. *Vehículos al final de su vida útil.*

##### Artículo 47.

Queda absolutamente prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en la vía pública, siendo responsabilidad de sus propietarios la recogida y tratamiento de sus restos.

Cuando conforme a la legislación vigente un vehículo fuera de uso tenga la consideración de abandonado, adquirirá la condición de residuo urbano municipal, siendo competencia de la Mancomunidad del Guadalquivir la recogida, transporte y tratamiento de los existentes dentro de su ámbito territorial de actuación. En cualquier caso, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.

Con independencia de las sanciones que en su caso correspondan, los propietarios de los vehículos abandonados deberán abonar los gastos ocasionados por la recogida, transporte y tratamiento de los vehículos.

Los vehículos fuera de uso deberán ser depositados en un centro autorizado de recepción y descontaminación

#### Capítulo IV. *Residuos de construcción y demolición.*

##### Artículo 48.

1. A efectos de la presente Ordenanza tendrán la consideración de Residuos de Construcción y Demolición los incluidos dentro del Grupo 17 del Catálogo Europeo de Residuos, aprobado por la Decisión de la Comisión 2001/118/CE8.

2. Por obras menores de construcción y reparación domiciliaria habrá de entenderse todas aquellas que no afectan a la estructura o elementos sustentantes de un inmueble, tales como obras de cerramiento y vallado de fincas, cubrimiento de terrazas, anuncios luminosos y que, además, son de sencilla técnica, de escasa entidad constructiva y económica, de simple reparación, decoración o cerramiento y que no precisan de proyecto firmado por profesionales titulados ni de presupuesto elevado.

3. Por residuos inertes se entenderá todos aquellos que no experimentan transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas. Los residuos inertes no son solubles ni combustibles, ni reaccionan física o químicamente de ninguna otra manera, ni son biodegradables, ni afectan negativamente a otras materias con las cuales entran en contacto de forma que puedan dar lugar a una contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. En ellos, la lixiviabilidad total, el contenido de contaminantes de los residuos y la ecotoxicidad del lixiviado son insignificantes y no ponen en peligro la buena calidad ecológica de las aguas superficiales y/o subterráneas.

##### Artículo 49.

1. El depósito de Residuos de Construcción y Demolición por parte de los ciudadanos se realizará conforme a las siguientes maneras:

a) Utilizando el servicio de recogida domiciliaria de residuos voluminosos cuando el volumen diario no sea superior a 25 kilos.

b) Para cantidades superiores a 25 kilos e inferiores a 50 kilogramos, los propietarios de estos residuos podrán depositarlos en cualquiera de los Puntos Limpios gestionados por la Mancomunidad.

c) Para cantidades superiores a 50 kilogramos, los propietarios podrán realizar directamente su recogida y transporte para depositarlos en el Vertedero de Residuos de Construcción y Demolición de la Mancomunidad, previo pago de las tasas previstas en las Ordenanzas fiscales.

2. En todos los depósitos de Residuos de Construcción y Demolición a que se refiere el apartado anterior, el promotor de la obra será responsable de la suciedad que pueda ocasionar en la vía pública a causa de estas actividades, estando obligado a dejar limpio el espacio urbano afectado.

##### Artículo 50.

La colocación en la vía pública de contenedores especiales instalados para el vertido de residuos procedentes de obras estará sometida a la obtención de la correspondiente Licencia Municipal, previo pago de las tasas establecidas en la Ordenanza fiscal. Estos contenedores deberán taparse una vez llenos y conducirse sin espera a los lugares adecuados de gestión.

##### Artículo 51.

Los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición que los entreguen a terceros no autorizados para su recogida y transporte, responderán solidariamente con aquel de cualquier daño que pueda producirse por su incorrecta manipulación o tratamiento.

##### Artículo 52.

1. Será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición su segregación previa, a fin de garantizar que los residuos que se destinen al Vertedero de Residuos de Construcción y Demolición tengan en todo momento su consideración de inertes. Se evitará la presencia de residuos biodegradables y/o aquellos que, aún no siendo tóxicos en sí mismos, puedan sufrir reacciones por las que se produzcan sustancias tóxicas (maderas tratadas que desprendan gases tóxicos al valorizarlas energéticamente, algunos plásticos no valorizables, etc.)

2. En todo caso, será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de Construcción y Demolición separar en origen los residuos generados, a fin de garantizar en todo momento la total ausencia de residuos peligrosos.

3. Los residuos peligrosos deberán ser gestionados como tales, en consonancia con su legislación específica.

##### Artículo 53.

Será competencia de la Mancomunidad Guadalquivir realizar las actividades de gestión de los residuos de construcción y demolición, directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación vigente. La Mancomunidad, periódicamente, establecerá en la Ordenanza fiscal las tasas correspondientes a la prestación de dichos servicios, debiendo, los usuarios del servicio, proceder al pago de las mismas.

#### Capítulo V. *Residuos voluminosos.*

##### Artículo 54.

1. A efectos de la presente ordenanza tendrán la consideración de residuos voluminosos:

a) Muebles, colchones, somieres y demás enseres de uso doméstico.

b) Electrodomésticos, así como cualquier otro aparato, tanto eléctrico como electrónico.

##### Artículo 55.

1. Los particulares que deseen desprenderse de residuos voluminosos podrán solicitar la prestación del servicio por parte de la Mancomunidad o bien depositarlos directamente en un Punto Limpio.

2. En caso de solicitar la prestación del servicio, éste habrá de hacerse telefónicamente o por cualquier otra vía de comunicación con la Mancomunidad, estando el usuario obli-

gado a colocar los residuos en el lugar que ésta le haya indicado, respetando las fechas y los horarios establecidos.

3. El servicio de recogida de residuos voluminosos podrá prestarse de forma gratuita, o bien someterse a la tasa, si así lo establece la oportuna Ordenanza Fiscal.

#### Capítulo VI. *Residuos de podas y jardinería*

##### Artículo 56.

1. El depósito de Residuos de podas y jardinería por parte de los ciudadanos se realizará conforme a las siguientes reglas.

a) Para cantidades inferiores a 20 litros diarios, los propietarios de estos residuos deberán depositarlos, dentro de bolsas perfectamente cerradas y cumpliendo las especificaciones técnicas dadas en el artículo 16 de la presente Ordenanza, en el interior del contenedor específico que tenga asignado.

b) Para cantidades superiores a los 20 litros, pero inferiores a los 100 litros los propietarios deberán obligatoriamente transportarlos a un Punto Limpio.

c) Cuando los Residuos de podas y jardinería excedan los 100 litros, los propietarios deberán realizar directamente su transporte para depositarlos en las Plantas de Selección Transferencia, previo pago de las tasas previstas en las Ordenanzas Fiscales.

2. En todos los depósitos de Residuos de podas y jardinería, el promotor de la obra será responsable de la suciedad que se pueda ocasionar en la vía pública a causa de estas actividades, estando obligado a dejar limpio el espacio urbano afectado.

##### Artículo 57.

Será responsabilidad de los productores o poseedores de Residuos de podas y jardinería el presentar sus residuos en perfectas condiciones, evitando toda mezcla con residuos que puedan dificultar una posterior gestión y, en particular, con residuos peligrosos que supongan un riesgo en la manipulación o afecten negativamente en los distintos tratamientos a seguir en la Planta de Tratamiento de Residuos.

#### Capítulo VII. *Prohibiciones.*

##### Artículo 58.

Queda prohibido, por razones sanitarias y medioambientales, abandonar animales muertos o moribundos en las basuras domiciliarias, en la vía pública, en cualquier clase de terrenos, carreteras, ríos, pozos, sumideros y cualquier otro lugar, así como enterrarlos o incinerarlos, salvo previa autorización de la Autoridad competente.

##### Artículo 59.

Se prohíbe el abandono de vehículos en la vía pública, en cualquier clase de terrenos y cursos fluviales, así como enterrarlos o incinerarlos, estando sus propietarios obligados a su recogida y traslado hasta un Centro de Tratamiento Autorizado.

##### Artículo 60.

1. Queda prohibido el depósito de residuos de construcción y demolición en los contenedores colocados en la vía pública para el depósito de otro tipo de residuos.

2. Se prohíbe el depósito de residuos procedentes de actividades de construcción y demolición, mezclados con residuos orgánicos y/o peligrosos.

3. Igualmente queda prohibido:

a) Su vertido en terrenos públicos o privados que no hayan sido autorizados para tal finalidad.

b) El vertido en terrenos de propiedad particular, aun cuando se disponga de autorización expresa del titular si, a juicio de los servicios de la Mancomunidad, el vertido perjudica elementos del paisaje o implique riesgo grave para la salud o el medio ambiente.

c) La utilización, sin permiso expreso de los servicios municipales competentes, de tierras y escombros para obras de

relleno, equilibrado de taludes y cualquier otra que pudiera llevarse a cabo en terrenos privados o públicos, de la que pueda deducirse una eliminación encubierta.

##### Artículo 61

Queda prohibido alterar las condiciones de higiene u ornato público, así como producir suciedad, daños a terceros o al medio ambiente, a consecuencia de las operaciones de producción, carga y vertido de residuos procedentes de actividades de construcciones y demolición.

##### Artículo 62

Queda prohibido el abandono de cualquier tipo de residuo voluminoso en la vía pública, cauces fluviales, solares, cunetas, etc.

##### Artículo 63

Queda prohibida toda mezcla de Residuos de podas y jardinería con otros residuos que puedan dificultar una posterior gestión y, en particular, con residuos peligrosos que supongan un riesgo en la manipulación o afecten negativamente en los distintos tratamientos a seguir en las Plantas de Tratamiento de Residuos.

#### Título IV. RESIDUOS INDUSTRIALES.

##### Capítulo I. *Disposiciones generales.*

##### Artículo 64.

A efectos de la presente Ordenanza se considerarán como residuos sólidos industriales los siguientes :

a) Residuos industriales asimilables a urbanos o domiciliarios: Forman parte de este grupo los residuos no específicos de la actividad propiamente industrial. Estos residuos incluyen cartón, papel, material de oficinas, residuos procedentes de cocinas (excepto aceites vegetales), bares, comedores, etc.

b) Residuos industriales especiales: Son aquellos que por su naturaleza, volumen o procedencia no son asimilables a los residuos domiciliarios o a las industrias convencionales y que, por sus características, pueden resultar perjudiciales para la vida de los seres humanos, animales o plantas. Tendrán esta consideración todos aquellos que supongan un peligro potencial para la salud y de contaminación del medio ambiente, tomándose como referencia la Decisión de la Comisión 2001/118/CE, de 16 de enero.

c) Residuos industriales convencionales. Son aquellos residuos industriales no peligrosos que, por su volumen, peso, cantidad, composición y contenido en humedad no quedan catalogados dentro del grupo a.

##### Artículo 65

1. La Mancomunidad no prestará con carácter general el servicio de recogida y transporte de residuos industriales especiales, recayendo esta responsabilidad en aquellos que lo generen.

2. La Mancomunidad prestará el servicio de recogida y transporte de residuos industriales convencionales, a todas aquellas actividades que generen un volumen máximo de estos residuos de 750 litros/días, pudiéndose realizar la recogida de dichos residuos mediante contenedores de residuos urbanos o bien mediante la instalación de cubas metálicas

La ubicación de la cubas y contenedores será competencia de la Mancomunidad.

En caso de que la actividad genere una producción superior a los 750 litros/día y que dicha producción por su naturaleza no sea susceptible de ser recogida mediante el sistema de contenedores de residuos urbanos, debido a su naturaleza industrial, la Mancomunidad en el caso de contar con los medios adecuados podrá, de conformidad con el interesado, establecer la prestación de un servicio individualizado para la recogida y/o tratamiento-eliminación de dichos residuos industriales, constituyendo la tarifa el coste de la citada prestación.

En caso de que la Mancomunidad no prestare dicho servicio individualizado, o el interesado no mostrase su conformidad a la citada prestación, éste deberá acreditar a la Entidad la entrega de dichos residuos a un gestor autorizados, a los efectos de asegurar el correcto tratamiento de los mismos

Dada la especial singularidad de la prestación de los servicios de recogida de residuos en polígonos industriales, se podrá concertar convenios de prestación de servicios con la comunidad de propietarios de cada uno de ellos o personas jurídicas que lo representen, estableciéndose una tarifa conjunta por el coste de la prestación del servicio a dicho polígono.

3. La Mancomunidad prestará con carácter general el servicio de recogida y transporte de residuos industriales asimilables a urbanos, siguiendo las prescripciones dadas para este tipo de residuos.

#### Artículo 66.

Los productores, poseedores y terceros debidamente autorizados que produzcan, manipulen o transporten residuos industriales podrán solicitar a la Mancomunidad la correspondiente autorización para el vertido de los mismos en la Planta de Tratamiento, debiendo poner a disposición de la Mancomunidad la información que les sea requerida sobre el origen, características, cantidad, sistema de tratamiento y pretratamiento definitivo de los mismos, así como su destino final, estando obligados a permitir y facilitar las actuaciones de inspección, vigilancia y control que éste realice.

#### Artículo 67.

Los productores o poseedores de residuos industriales que los entreguen a un tercero que no hubiera obtenido la correspondiente autorización para su recogida y transporte, responderán solidariamente con aquel de cualquier daño que pudiera producirse en su manipulación.

#### Artículo 68.

1. Para la obtención de la autorización correspondiente para el depósito de residuos industriales en las Plantas de Tratamiento de Residuos Urbanos, los titulares de los residuos deberán aportar la correspondiente solicitud, en la que constarán los siguientes datos:

- Nombre y domicilio social del establecimiento o actividad.
- Ubicación y características del establecimiento o actividad.
- Materias primas y auxiliares, o productos semielaborados que sean consumidos o empleados.
- Producción de residuos expresada en unidades usuales.
- Descripción de los procesos y operaciones causantes de los residuos y características fisicoquímicas de éstos, previas a cualquier tratamiento.
- Descripción de los tratamientos adoptados y de la efectividad prevista de los mismos.
- Todos aquellos datos que se consideren necesarios para la determinación de los residuos sólidos industriales y valorar su disponibilidad de tratamiento acorde a los procesos a seguir en las Plantas de Tratamiento.

2. La Mancomunidad, conforme a la información proporcionada por los titulares de los residuos industriales y los análisis realizados por el mismo, podrá impedir la entrada en las Plantas de Tratamiento a residuos que no sean compatibles con los procesos a seguir en dichas Plantas.

#### Artículo 69.

Los propietarios o poseedores de residuos industriales que puedan depositarlos en las Plantas de Tratamiento de Residuos deberán abonar las tasas previstas en las Ordenanzas fiscales de la Mancomunidad Guadalquivir.

#### Artículo 70.

1. La Propiedad de los residuos industriales no corresponderá a la Mancomunidad, hasta el momento de su entrega efectiva en las Plantas de Tratamiento de Residuos, salvo en los casos en los que el transporte y manipulación de los mismos se haya realizado a través de un servicio de la misma.

2. A los efectos de responsabilidad civil o penal, los residuos industriales recogidos y transportados por terceros no tendrán, en ningún caso, carácter de propiedad municipal.

### Capítulo II. *Prohibiciones.*

#### Artículo 71.

Queda expresamente prohibido el vertido de residuos industriales en los siguientes lugares:

- a) En la red de alcantarillado.
- b) En la vía pública,
- c) En cualquier terreno de propiedad pública que no haya sido autorizado para dicha finalidad.
- d) En terrenos de propiedad particular, aún cuando se disponga de autorización expresa del titular si, a juicio de los servicios de la mancomunidad, el vertido perjudica elementos del paisaje o implique un riesgo ambiental.
- e) En las papeleras o contenedores colocados en la vía pública para el depósito de otro tipo de residuos.

#### Artículo 72.

Se prohíbe enterrar o incinerar cualquier tipo de residuo industrial, salvo previa autorización del Órgano competente.

#### Artículo 73.

1. Queda prohibido ensuciar la vía pública durante las actividades de manipulación, carga y transporte de los residuos industriales.

2. Del ensuciamiento de la vía pública durante las actividades de manipulación, carga y transporte de los residuos industriales serán responsables los propietarios y poseedores de los mismos.

#### Artículo 74.

Se prohíbe la carga en la vía pública de residuos industriales sobre los vehículos destinados para el transporte de los mismos. La carga de estos residuos deberá realizarse dentro del establecimiento librador. Solamente en casos de manifiesta imposibilidad podrá efectuarse en la vía pública.

Título V. RESIDUOS DE SERVICIOS MÉDICOS, VETERINARIOS O DE INVESTIGACIÓN ASOCIADA.

### Capítulo I. *Disposiciones generales*

#### Artículo 75.

1. A los únicos efectos de esta Ordenanza, los residuos generados en las actividades de asistencia a la salud humana, se engloban en los siguientes grupos:

• GRUPO I. Residuos urbanos generales asimilables a domiciliarios:

Son residuos que se generan en los establecimientos sanitarios, que no precisan de medidas especiales en su gestión. Son residuos tales como: restos de comidas, alimentos y condimentos procedentes de comedores y cafeterías, embalajes, restos de jardinería, papel y cartón generados en el área administrativa, etc.

• GRUPO II. Residuos urbanos sanitarios:

Son los producidos como consecuencia de la actividad asistencial y/o de investigación asociada, a los cuales no se les conoce ningún tipo de peligrosidad real ni potencial y, por tanto, no se encuentran incluidos en el grupo siguiente.

Son residuos tales como: de pequeñas intervenciones quirúrgicas, bolsas de orina vacías y empapaderas, recipientes desechables de aspiración vacías, gasas, sondas, pañales y, en general, todos aquellos residuos cuya recogida y eliminación no ha de ser objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones.

- GRUPO III. Residuos sanitarios peligrosos:

Son los producidos en la actividad asistencial y/o de investigación asociada, que conlleva algún riesgo puntual para los trabajadores o para el medio ambiente. Estos residuos se clasifican a su vez en:

- Residuos infecciosos.
- Agujas y cualquier otro material punzante y/o cortante.
- Cultivos y reservas de agentes infecciosos.
- Residuos infecciosos de animales de experimentación.

- Restos de vacunas.
- Sangre y hemoderivados en forma líquida.
- Residuos anatómicos no identificables.
- GRUPO IV. Residuos químicos y citostáticos:

Se incluyen residuos químicos sometidos a la legislación específica sobre residuos peligrosos y los residuos de carácter citostático.

- GRUPO V. Otros residuos especiales:

Cualquier otro residuo no incluido en los apartados anteriores.

2. La Mancomunidad del Guadalquivir se hará cargo de la recogida y tratamiento de los residuos incluidos en los Grupos I y II. La gestión del resto de los residuos corresponderá al propio centro productor, atendiendo a la normativa que les sea de aplicación en cada caso.

#### Artículo 76.

1. Cuando el centro sanitario disponga de compactador estático se depositarán todos los residuos catalogados como urbanos en el mismo, debiendo presentarlos en bolsas cerradas con gramaje superior a 20 gramos por metro cuadrado.

2. Cuando no haya compactador estático, los residuos correspondientes a los Grupos I y II se depositarán en bolsas dentro de los contenedores verdes.

3. Los residuos urbanos para los que esté establecida algún tipo de recogida selectiva se depositarán conforme a las directrices marcadas por la Mancomunidad.

#### Artículo 77.

1. En todos los centros y establecimientos sanitarios, con independencia de su tamaño, deberá haber una persona física responsable de la gestión de los residuos que se generen.

Esta persona tendrá los conocimientos técnicos suficientes y deberá organizar la adecuada clasificación de los residuos y la sistemática interna del centro adecuándola a lo establecido en la presente Ordenanza y resto de legislación aplicable.

#### Artículo 78.

Sin perjuicio de los apartados anteriores, cuando los técnicos de la Mancomunidad lo estimen conveniente y por motivos razonados, de acuerdo con el artículo 20.2 de la Ley 10/98, de 21 de Abril, de Residuos, se podrá exigir a los poseedores y/o productores de residuos de servicios médicos, veterinarios o de investigación asociada a gestionarlos por sí mismos.

#### Capítulo II. *Prohibiciones.*

#### Artículo 79.

Se prohíbe depositar cualquier tipo de residuo de servicios médicos, veterinarios o de investigación asociada en condiciones diferentes a las dispuestas en la presente Ordenanza, así como depositar dichos residuos fuera de los contenedores colocados para tal efecto.

#### Título VI. RESIDUOS PELIGROSOS.

#### Capítulo I. *Disposiciones generales.*

#### Artículo 80.

1. La Mancomunidad no prestará ningún servicio de recogida, transporte, manipulación y gestión de los Residuos Peligrosos, por no ser de su competencia.

2. Para la recogida, transporte, manipulación y gestión de los Residuos Peligrosos deberá estarse a lo dispuesto por la Ley 10/98 de Residuos, el Decreto 833/1988 y el resto de la legislación vigente aplicable al caso.

#### Artículo 81.

Los productores y poseedores de Residuos Peligrosos deberán gestionarlos conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98 de Residuos, y el resto de legislación vigente aplicable.

#### Capítulo II. *Prohibiciones.*

#### Artículo 82.

Queda expresamente prohibido el vertido de Residuos Peligrosos en los siguientes lugares:

- a) En las papeleras o contenedores situados en la vía pública para el depósito de otro tipo de residuos.
- b) Dentro de los contenedores situados en la vía pública para la entrega de Residuos de Construcción y Demolición.
- c) En la red de alcantarillado.
- d) En la vía pública.
- e) En cualquier terreno de propiedad pública o privada que no haya sido autorizado para dicha finalidad.
- f) En cualquier otro que suponga riesgo grave para la salud de las personas, o afecte negativamente a la fauna, flora o gea.

#### Artículo 83.

1. Queda prohibido ensuciar la vía pública durante las actividades de manipulación, carga y transporte de los Residuos Peligrosos.

2. Del ensuciamiento de la vía pública durante las actividades de manipulación, carga y transporte de los Residuos Peligrosos serán responsables los propietarios y poseedores de los mismos.

#### Título VII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

#### Capítulo I. *Disposiciones generales.*

#### Artículo 84.

1. Se considerarán infracciones únicamente las tipificadas como tales en los artículos correspondientes de cada uno de los títulos de la presente Ordenanza.

2. Ningún procedimiento Sancionador podrá ser iniciado sin que el, o los hechos que le den origen, se encuentren debidamente tipificados como constitutivos de infracción.

#### Artículo 85.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, así como en sus Estatutos, es competencia de la Mancomunidad sancionar las infracciones de la presente Ordenanzas, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros Órganos. Asimismo, el Presidente ejercerá la potestad sancionadora en los supuestos en los que la Ley 10/1998, de Residuos, o cualquier otra normativa sectorial que resulte de aplicación, se las atribuyan a los Alcaldes.

#### Artículo 86.

1. El procedimiento Sancionador habrá de iniciarse de oficio por la propia Mancomunidad, en virtud de la función inspectora y de comprobación propia de su competencia.

2. En lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo y en las normas vigentes aplicables en cada caso.

#### Artículo 87.

1. Toda persona física y jurídica deberá denunciar ante la Mancomunidad cualquier infracción de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

#### Artículo 88.

Los poseedores y propietarios de los terrenos, solares, edificios, instalaciones y actividades, deberán permitir las inspecciones y comprobaciones señaladas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/1998, de Residuos.

#### Artículo 89.

1. Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza serán exigibles no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

2. Cuando se trate de obligaciones colectivas, la responsabilidad por la inobservancia de las mismas será atribuida a la respectiva comunidad o en su caso a la persona que ostente su representación.

3. Cuando los responsables de la infracción sean varios, y no sea posible determinar el grado de participación de cada uno de ellos en la realización de la infracción, la responsabilidad será solidaria.

#### Artículo 90.

Sin perjuicio de las infracciones que, en su caso, pueda establecer la normativa estatal y autonómica, las infracciones sobre lo dispuesto en la presente Ordenanza se clasificarán en leves, graves y muy graves.

- Leves: Cuando la conducta sancionada afecte a las operaciones de recogida y pre-recogida de residuos.
- Graves: Cuando la conducta sancionada se refiera a reincidencia en faltas leves o alteraciones ambientales que afecten a la integridad física de terceros y/o a la seguridad y salubridad pública.
- Muy Graves: Las que originen situaciones de degradación ambiental con alto riesgo para las personas y bienes en general, así como todas las que estime la Autoridad competente.

#### Artículo 92.

Se considerarán infracciones leves a efectos de la presente Ordenanza:

a) El depósito, sin autorización de la Mancomunidad, de residuos urbanos en cantidades mayores a las que constituyen la producción diaria normal, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 25 de la presente Ordenanza.

b) Realizar, en contra de lo dispuesto en el artículo 41 de la presente Ordenanza, cualquier tipo de manipulación, por parte de los particulares, sobre los contenedores situados en la vía pública,

c) La invasión, por parte de cualquier vehículo ajeno al servicio de recogida de residuos urbanos, de vados o reservas previstos por el Ayuntamiento correspondiente para la colocación de contenedores de residuos urbanos, en contra de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la presente Ordenanza.

d) Depositar Residuos urbanos dentro de los contenedores situados en la vía pública fuera de las horas previstas previamente por la Mancomunidad para tal fin, infringiendo lo dispuesto en el artículo 39.4 de la presente Ordenanza.

e) Depositar los Residuos Domiciliarios en los contenedores colocados para la contención de los residuos procedentes de obras, en contra de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la presente Ordenanza.

f) Depositar dentro de los contenedores colocados en la vía pública para la recogida selectiva de basuras (vidrio, papel/cartón, envases y fracción orgánica/resto), en contra de lo dispuesto en el artículo 40 de la presente Ordenanza, cualquier tipo de residuos diferentes a los que corresponda.

g) Colocar cartelería en cualquiera de los elementos ubicados en la vía pública destinados a la recogida de residuos, siendo responsable la empresa anunciadora.

h) Realizar pintadas en cualquiera de los elementos ubicados en la vía pública destinados a la recogida de residuos.

i) Así como todas aquellas infracciones que, conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza, no estén tipificadas como infracciones graves o muy graves.

#### Artículo 93.

Se considerarán infracciones graves, a efectos de la presente Ordenanza:

a) La comisión de tres faltas leves en un período no superior a dos años.

b) Depositar petardos, cigarrillos puros, cigarrillos, colillas, restos de braseros u otras materias encendidas dentro de los contenedores situados en la vía pública.

c) Maltratar o deteriorar, en contra de lo dispuesto en el artículo 41 de la presente Ordenanza, cualquier tipo de elemento situado en la vía pública para el depósito de residuos urbanos.

d) No respetar las especificaciones referentes a la presentación de los residuos establecidas en el artículo 16 de la presente Ordenanza.

e) Depositar en los contenedores situados en la vía pública, en contra de lo dispuesto en el artículo 16 de la presente Ordenanza, basuras que contengan residuos líquidos o susceptibles de licuarse.

f) Entregar los residuos urbanos sin respetar las condiciones y los lugares previstos en la presente Ordenanza, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 17 de la presente Ordenanza.

g) Depositar dentro de los contenedores materiales en combustión, escombros y objetos metálicos, tales como estufas, lámparas, etc., que puedan averiar o poner en peligro el sistema mecánico de los vehículos de recogida, infringiendo lo dispuesto en el artículo 21 de la presente Ordenanza.

h) El abandono de residuos voluminosos en la vía pública, así como la inobservancia de lo dispuesto en el artículo 62 de la presente Ordenanza.

i) La inobservancia del deber de información de los productores y poseedores de Residuos urbanos que, por sus especiales características, puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación, previsto en el artículo 24 de la presente Ordenanza.

j) Apropiarse para su aprovechamiento, en contra de lo dispuesto en el artículo 38 de la presente Ordenanza, de cualquier clase de Residuos urbanos depositados en los contenedores públicos.

k) Abandonar, con el consiguiente incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39.1 de la presente Ordenanza, cualquier tipo de residuo urbano fuera de los recipientes colocados por la Mancomunidad en la vía pública para su recogida.

l) Así como todas aquellas infracciones de la presente Ordenanza que, sin constituir infracción muy grave, hayan atentado contra la integridad física de terceros y/o la seguridad y salubridad pública.

#### Artículo 94.

Se considerarán infracciones muy graves a efectos de la presente Ordenanza:

a) La comisión de dos infracciones de carácter grave en un período no inferior a tres años.

b) El robo y/o destrucción, en contra de lo dispuesto en el artículo 41 de la presente Ordenanza, de cualquier tipo de contenedor situado en la vía pública para la recogida de residuos urbanos.

c) Evacuar, en contra de lo dispuesto en el artículo 36 de la presente Ordenanza, cualquier tipo de Residuos Sólidos Urbanos a través de la red del alcantarillado municipal.

d) La instalación y utilización de máquinas compactadoras, incineradoras y trituradoras de Residuos urbanos sin la autorización expresa de la Autoridad competente, en contra de lo dispuesto en el Art. 37 de la presente Ordenanza.

e) El abandono de vehículos en la vía pública, en cualquier clase de terrenos y cursos fluviales, así como su enterramiento o incineración, en contra de lo dispuesto en el artículo 59 de la presente Ordenanza.

f) La creación y utilización, con el consiguiente incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.2 de la presente Ordenanza, de vertederos incontrolados, entendiéndose como tales los terrenos destinados al depósito de residuos en la superficie o bajo tierra.

g) La mezcla de Residuos de Podas y Jardinería con otros residuos que puedan dificultar una posterior gestión y, en particular, con residuos peligrosos que supongan un riesgo en

la manipulación o afecten negativamente en los distintos tratamientos a seguir en las Plantas de Tratamiento de Residuos, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 63 de la presente Ordenanza.

h) El depósito de Residuos Industriales en los lugares previstos por el artículo 71 de la presente Ordenanza.

i) Enterrar o incinerar cualquier tipo de residuo Industrial, salvo que exista autorización previa del Órgano competente, en contra de lo dispuesto en el artículo 72 de la presente Ordenanza.

j) Ensuciar la vía pública durante las actividades de manipulación, carga y transporte de los Residuos Industriales, infringiendo lo dispuesto en el artículo 73 de la presente Ordenanza.

k) No respetar las normas de presentación previstas en el artículo 76 para los residuos de servicios médicos, veterinarios o de investigación asociada.

l) El depósito de residuos peligrosos en los lugares previstos en el artículo 82 de la presente Ordenanza.

m) Ensuciar la vía pública durante las actividades de manipulación, carga y transporte de los Residuos Peligrosos, incumpliendo lo previsto en el artículo 83 de la presente Ordenanza.

n) Así como todas aquellas infracciones de la presente Ordenanza que originen situaciones de degradación ambiental con alto riesgo para las personas o bienes.

Capítulo II. Sanciones, medidas cautelares y medidas reparadoras.

#### Artículo 95.

Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza serán sancionables de la siguiente forma:

- Infracciones leves de 90 euros a 300 euros.
- Infracciones graves de 301 euros a 600 euros.
- Infracciones muy graves de 601 euros a 30.000 euros.

Las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración, participación, beneficio obtenido, y grado del daño causado al medio ambiente o del peligro en que se haya puesto la salud de las personas.

#### Art. 96.

1. En todos aquellos casos en los que exista algún tipo de riesgo inminente y grave que pudiera ocasionar daños al

ambiente, la Presidencia de la Mancomunidad conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá ordenar motivadamente la suspensión inmediata de la actividad o imponer cualquier otra medida provisional necesaria según las posibles características y repercusiones del riesgo; todo ello sin perjuicio del expediente sancionador que, en su caso, sea procedente.

2. Una vez iniciado el procedimiento, y conforme a lo dispuesto por la Ley 30/1992, el Órgano Administrativo competente para resolverlo podrá adoptar de oficio, o a instancia de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello.

3. Cuando el titular no adopte alguna medida correctora que le haya sido impuesta, la Autoridad que haya requerido la acción, previo apercibimiento, podrá ejecutarla con carácter sustitutorio, siendo a cargo del titular los costes derivados de la ejecución.

#### Artículo 97.

1. Sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, los infractores están obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el Órgano que impuso la sanción.

2. En el caso de que los infractores no procedieran a la reposición o restauración, conforme con lo dispuesto en el apartado anterior, los Órganos competentes podrán acordar la imposición de multas coercitivas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 30/1992.

3. La multa coercitiva es independiente de las sanciones que puedan imponerse por la infracción de lo previsto en la presente Ordenanza.

#### Artículo 98.

Se considerará reincidente, a efectos de lo dispuesto en la presente Ordenanza, la persona física o jurídica que cometa de forma reiterada alguna infracción.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sanlúcar la Mayor, 10 de mayo de 2006.—El Presidente, Julio Álvarez González.

9D-7363

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

#### INSERCIÓN DE ANUNCIOS:

Línea ordinaria .....	1,85
Línea urgente .....	2,90
Importe mínimo .....	16,50

#### VENTA DE CD's:

De anuncios publicados en 2002/2003 .....	5,50
De anuncios publicados en 2004 .....	5,20
De anuncios publicados en 2005 .....	5,20

Todos los anuncios que se inserten en este «Boletín Oficial» serán de **pago previo**

Las solicitudes de inserción de anuncios y suscripciones, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sito en la carretera Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla.

Teléfonos: 954 554 135 - 954 554 134 - 954 554 139. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es